



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

ACUERDO No. 466 DE 2025

(30 ABR. 2025)

Por medio del cual se constituye y delimita la Zona de Reserva Campesina Paz y Unión Campesina del Catatumbo del departamento de Norte de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT-

En ejercicio de sus facultades legales en particular las que le confiere el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, y el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA

Que el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2023, consagra el deber del Estado de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, ingresándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales, y su plena libertad e igualdad frente a todas las demás poblaciones.

Así mismo, el precitado artículo establece que el Estado reconoce:

“la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales “y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”, donde las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por otro lado, el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 160 de 1994 establece como objeto de dicha ley, entre otros, el siguiente:

“Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer Zonas de Reserva Campesina para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales

renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen”.

Que el artículo 2 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 51 de la Ley 2294 de 2023, creó el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural (SINRADR) como mecanismo obligatorio de planeación, coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades dirigidas a la materialización de la reforma agraria y la reforma rural integral, desarrollando los mandatos y salvaguardas contenidas en el Acuerdo de Paz.

Que el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 52 de la Ley 2294 de 2023 establece que, dentro de los subsistemas que componen el SINRADR, el No. 2 está dirigido a la de delimitación, constitución y consolidación de zonas de reserva campesina, delimitación, uso y manejo de playones y sabanas comunales y de organización y capacitación campesina coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, prevé que son Zonas de Reserva Campesina (ZRC), las áreas geográficas seleccionadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales.

Además, el inciso 2 del precitado artículo establece que:

“En las Zonas de Reserva Campesina la acción del Estado tendrá en cuenta, además de los anteriores principios orientadores, las reglas y criterios sobre ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción”.

Que mediante el Acuerdo 024 de 1996, la Junta Directiva del INCORA fijó los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina para lo cual, en su artículo 1 se estableció que su constitución procede:

“en las regiones donde se adelanten procesos de colonización, en aquellas donde predomine la existencia de tierras baldías y en las áreas geográficas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales”.

Que el artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, el cual consagra:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 2.14.13.1 del Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, el cual quedará así:

Artículo 2.14.13.1. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones del presente título se aplicarán a las Zonas de Reserva Campesina - ZRC de que trata el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, las cuales son formas de territorialidad campesina que se constituirán y delimitarán por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en las áreas cuyas características agroecológicas y socioeconómicas requieran la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, en zonas de colonización, y en las zonas donde predomine la existencia de tierras baldías incluyendo las zonas de reserva forestal establecidas en la Ley 2 de 1959. También se aplicará en las ZRC existentes, para su ampliación y consolidación (...).”.

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras (en adelante ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que en el artículo 3 del referido decreto ley se estableció que:

"la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".

Que el numeral 14 del artículo 4 ibídem, dispuso que es función de la ANT "Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial". Para ello, la misma norma establece, en el numeral 12 del artículo 22, que la Dirección de Acceso a Tierras tiene la función de proponer la delimitación y constitución de las ZRC para aprobación del Consejo Directivo. Además, el numeral 7 del artículo 25 ibídem, establece que la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) deberá proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las ZRC, de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto.

Además, el párrafo del artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 señala que, a partir de la entrada en vigor de dicho decreto ley, "todas las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER en relación con los temas de ordenamiento social de la propiedad rural deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)." En tal sentido, todas las referencias que se encuentren en la normatividad que se refieran a la Junta Directiva del INCORA, o el Consejo Directivo del INCODER, se entenderán asumidas por el Consejo Directivo de la ANT.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA CONSTITUCIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE RESERVA CAMPESINA

Que las Zonas de Reserva Campesina tienen su origen en el capítulo XIII de la Ley 160 de 1994 cuyo artículo 79 dispone que las Zonas de Reserva campesina tienen la finalidad de: "fomentar la pequeña propiedad campesina, evitar o corregir los fenómenos de inequitativa concentración de la propiedad rústica y crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía"

Así también, a través de la figura se busca el cumplimiento de los objetivos consagrados en el artículo 2.14.13.2 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1147 de 2024, así:

1. Controlar la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria del país.
2. Evitar y corregir los fenómenos de inequitativa concentración, o fragmentación antieconómica de la propiedad rústica.
3. Crear las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo sostenible de la economía campesina y de los colonos en las zonas respectivas.
4. Regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos o colonos de escasos recursos.
5. Crear y constituir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política.
6. Facilitar la ejecución integral de las políticas de desarrollo rural
7. Fortalecer los espacios de concertación social, política, ambiental y cultural entre el Estado y las comunidades rurales, garantizando su adecuada participación en las instancias de planificación y decisión local y regional.
8. Proteger y conservar los recursos naturales renovables y del ambiente, en armonía con el ordenamiento ambiental, social y productivo.
9. Contribuir a la protección de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el impulso y adopción de prácticas alternativas de producción agroecológica, la conservación, preservación, restauración y el manejo sostenible de las reservas forestales de la Ley 2 de 1959 y los recursos naturales; en armonía con la estabilidad de las comunidades campesinas.

10. Fortalecer la gobernanza territorial y ambiental de las comunidades campesinas del país para fomentar un ordenamiento del territorio alrededor del agua, contemplando acciones de reconversión productiva de actividades agropecuarias, permitiendo la continuidad y apropiación de prácticas orientadas a la restauración, conservación y el tránsito a actividades sostenibles.”

El Acuerdo 024 de 1996 estableció el contenido mínimo con el que debe contar la solicitud de constitución (artículo 5), su trámite (artículo 6, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023), y los criterios de evaluación para la decisión (artículo 9) sobre la constitución de esta figura de ordenamiento territorial.

En cuanto al contenido mínimo de la solicitud de constitución, se señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. – Contenido de la solicitud. - La solicitud que se presente ante la Gerencia General del INCORA deberá contener la siguiente información:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.
4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes.”

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, la ANT debe realizar un análisis técnico y jurídico del polígono de la pretensión territorial de la ZRC, para determinar, si existe traslape con alguna de las excepciones contempladas en el parágrafo del artículo 2.14.13.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, que indica lo siguiente:

“PARÁGRAFO. No procederá la constitución de ZRC en las siguientes áreas:

1. Las comprendidas dentro del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales y las reservas forestales protectoras de la SINAP.
2. En los resguardos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas, según lo previsto en los artículos 2.14.7.1.2 y 2.14.7.1.3 del Decreto 1071 de 2015.
3. En los territorios colectivos y los territorios ancestrales y/o tradicionales de comunidades negras, raizales o palenqueras conforme a lo dispuesto por la Ley 70 de 1993 y otras normas vigentes.
4. Las reservadas por la ANT u otras autoridades públicas, para otros fines señalados en las leyes.
5. Las que hayan sido constituidas como Zonas de Desarrollo Empresarial.”

El Acuerdo 024 de 1996, en el artículo 6 señala que, una vez verificado el contenido de la solicitud se dará inicio del trámite mediante acto administrativo que debe ser comunicado a los respectivos Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) y a la Corporación Autónoma Regional (CAR) competente, para que, en el término de 5 días, presenten observaciones de considerarlo necesario. Así mismo, en el parágrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 337 de 2023, se indica que, cuando exista traslape entre la ZRC pretendida y una zona de reserva forestal (ZRF) establecida mediante Ley 2 de 1959, se vinculará al inicio del trámite administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para que rinda concepto en un plazo perentorio de 15 días sobre las condiciones de uso que los ocupantes de los terrenos deben cumplir en las áreas superpuestas y los criterios que se tendrán en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

Agotados los términos anteriores, se inicia la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS), previa convocatoria por parte de la ANT al CMDR, a las instituciones públicas y

privadas y a las organizaciones representativas de los intereses de los colonos y campesinos, con el objeto de preparar y concertar el PDS, definir y concertar las acciones que deban emprenderse y se fijará la fecha para la realización de una audiencia pública.

Así mismo, la ANT debe verificar que el PDS cumpla con el contenido exigido en el artículo 9 del Acuerdo No. 024 de 1996, adicionado por el Acuerdo 337 de 2023, el cual indica:

"Artículo 9°. Decisión. La Resolución que profiera la Junta Directiva del INCORA seleccionando y delimitando la zona de reserva campesina en un área geográfica determinada, tendrá en cuenta el plan de desarrollo sostenible que se hubiere acordado y, entre otros, los siguientes aspectos:

1. La exposición razonada de los motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.
2. La delimitación y descripción geográfica del área respectiva
3. Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.
4. Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.
5. Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.
6. Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.
7. El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la ley y el reglamento.
8. Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de estas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.
9. Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.
10. Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.
11. La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.
12. Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible".

Los PDS fueron definidos por el artículo 3 del Decreto 1147 de 2024, por el cual se adicionó el Título 13 de la Parte 14 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y del Desarrollo Rural, entre otros, el artículo 2.14.13.8:

"ARTÍCULO 2.14.13.8. Plan de Desarrollo Sostenible - PDS. Instrumento de planeación territorial del campesinado para la organización y consolidación de ZRC que contiene la visión campesina del territorio del proceso organizativo impulsor, sus estrategias, objetivos, programas y proyectos de interés económico, social, cultural y ambiental en el corto, mediano y largo plazo, cuya ejecución contribuye a materializar la reforma agraria, la reforma rural integral y el desarrollo rural en ZRC".

Así las cosas, en virtud de la garantía del debido proceso y de los principios constitucionales de buena fe y confianza legítima, la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución o no de una ZRC debe circunscribirse a la verificación del cumplimiento de las etapas del proceso administrativo conforme a la normatividad vigente y de los doce (12) numerales establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

3. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 202362011436892 del 12 de diciembre de 2023 La Asociación por la Unidad Campesina del Catatumbo (ASUNCAT), la Corporación de Jóvenes del Catatumbo (Juvencat) y la Cooperativa de productores municipales de la Playa y Abrego presentaron ante la ANT, la solicitud para delimitar y constituir la ZRC en la parte alta de la

región del Catatumbo, conformada por 78 veredas de los municipios de La Playa, Abrego y Bucarasica (Folio 1 al 8).

Que se emitió por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) mediante la Resolución No. 202443001714206 del 12 de enero de 2024, "Por la cual se inicia el trámite administrativo para, delimitar y constituir una Zona de Reserva Campesina denominada Paz y Unión Campesina del Catatumbo, en el departamento de Norte de Santander" ubicada en los municipios de Abrego, Bucarasica y La Playa en área inicial equivalente a 181.179 hectárea (ha) + 8470 m². Adicionalmente manifestó que la solicitud presentada cumplió con el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996 y procedió a realizar los cruces cartográficos pertinentes, evidenciándose que no existen traslapes de acuerdo con el artículo 1 del Acuerdo 337 de 2023, que modificó el artículo 3 del Acuerdo 024 de 1996" (Folio 9 al 11).

Que mediante oficios con radicados No 202443002324601, 202443002676091, 202443002673931, 202443002657001, 202443002659591 y 202443002657971 del 16 y 17 de enero de 2024, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación (SATN) comunicó la Resolución No. 2202443001714206 del 12 de enero de 2024, a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), a la Asociación por la Unidad Campesina del Catatumbo – ASUNCAT, Corporación de Jóvenes del Catatumbo – JUVENCAT y Cooperativa de Productores Municipales de la Playa y Ábrego, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – COPONOR, al Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de La Playa y CMDR del municipio de Bucarasica y al CMDR del municipio de ábrego (Folio 12 al 17).

Que el 21 de febrero de 2024, se llevó a cabo reunión de seguimiento a la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, con el equipo de SATN de la ANT, espacio en el cual el comité solicita la inclusión de las veredas del municipio de Hacarí, departamento de Norte de Santander, que no se encuentran dentro de la pretensión de la ZRC del Catatumbo, a la pretensión de constitución de ZRC. Así mismo se comunica que estas veredas no presentan traslapes con Sistema Nacional de Parques Naturales (SNPN), ni con comunidades étnicas, y que para el municipio de La Playa se identifica una Área Natural Única "Los Estoraques", que debe ser excluida del polígono inicial (Folio 18 al 20).

Que mediante oficios No. 202462002240182 y 202462002240112 del 15 de marzo de 2024 CORPONOR remitió las determinantes ambientales para la pretensión de la constitución y delimitación de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 21 al 24).

Que mediante radicado 202443007390431 del 23 de mayo de 2024 la SATN solicitó a los alcaldes de los municipios de La Playa, Hacarí y Ábrego una reunión para socializar el inicio del trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo y la propuesta del plan de trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Sostenible (PDS) (Folio 25).

Que el 24 de mayo de 2024, la SATN radico solicitud de procedencia de consulta previa de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ante el Ministerio del Interior (Folio 26 al 34).

Que el 29 de mayo de 2024, la SATN se reunió con el comité de impulso de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ASUNCAT, COOPROMU, JUVENCAT, Unidad de Gestión Territorial Norte de Santander UGT NS con su equipo de Dialogo Social, con el objetivo de determinar los avances de la ZRC, revisar el polígono ajustado y la composición de las veredas que ingresan al mismo y articular los nodos de cada municipio para las respectivas jornadas de recolección de información (Folio 35 al 39).

Que el 30 de mayo de 2024, la SATN se reunió con el comité de impulso de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ASUNCAT, COOPROMU, JUVENCAT, UGT NS, el equipo de Dialogo Social de la UGT y el representante de la Alcaldía de Hacarí, con el objeto de establecer un relacionamiento que permita la articulación institucional con el fin de contextualizar la ZRC y acordar un plan de trabajo para avanzar en el proceso de construcción del PDS (Folio 40 al 42).

Que el 18 de junio de 2024 la SATN sostuvo reunión con la Alcaldía Municipal de Bucarasica con el objetivo de establecer un relacionamiento que permitiera la articulación institucional, contextualizar la Resolución de Inicio y la normatividad en materia de ZRC (Folios 42 al 43).

Que mediante Resolución No. 202443004362706 del 18 de junio de 2024, la ANT corrige irregularidades en la etapa de inicio y se da alcance a la Resolución No. 202443001714206 del 12 de enero de 2024, la cual dio inicio al trámite administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, departamento de Norte de Santander, en la cual se incluye el municipio de Hacarí y se ajusta el polígono de la pretensión de la ZRC conforme a lo solicitado por el comité de impulso, quedando con un área definitiva de 85.008 ha + 7.750 m2 en los municipios de Bucarasica, Hacarí, La Playa y Ábrego (Folio 44 al 47).

Que mediante radicado No. 202443008656811 del 19 de junio de 2024, la SATN de la ANT le solicitó al Alto Comisionado Para la Paz, información sobre la existencia de minas antipersona y situaciones de riesgo en el territorio solicitado para la delimitación y constitución de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ubicada en los municipios de Bucarasica, Hacarí, La Playa y Ábrego (Folio 48).

Que el 19 de junio de 2024, la SATN de la ANT se reunió con una delegación de la alcaldía de Abrego, el comité de impulso de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ASUNCAT, con el objeto de socializar la figura de ZRC, establecer un relacionamiento que permita la articulación institucional con el fin de acordar un plan de trabajo para avanzar en el proceso de construcción del PDS y programar la audiencia pública señalada en el Acuerdo 024 de 1996 (Folio 49 al 51).

Que mediante los radicados No. 202443008659621, 202443008659121, 202443008658271, 202443008657761 del 19 de junio de 2024 dirigidos a los CMDR de Hacarí, Bucarasica, Abrego, a la Agencia para el Desarrollo Rural (ADR), mediante los radicados No 202443008661401 y 202443008661941 del 20 de junio de 2024 dirigidos al comité de impulso y al CMDR de La Playa y mediante el radicado No. 202443008657411 dirigido a la Agencia para la Renovación del Territorio (ART) se comunicó la Resolución No. 202443004362706 del 18 de junio de 2024 - Por la cual se corrige irregularidades en la etapa de inicio y se da alcance a la Resolución No. 202443001714206 del 12 de enero de 2024 (Folio 52 al 58).

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP), emitió la Resolución No. ST-0712 del 20 de junio de 2024, por medio de la cual resuelve que no procede consulta previa con comunidades étnicas dentro de la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 59 al 62).

Que mediante radicado 202443008662411 del 20 de junio de 2024, la SATN comunicó a COPONOR la Resolución No. 2202443004362706 del 18 de junio de 2024, por medio de la cual la ANT corrige irregularidades en la etapa de inicio y se da alcance a la Resolución No. 202443001714206 del 12 de enero de 2024 (Folio 63).

Que el 20 de junio de 2024, la SATN se reunió con una delegación de la alcaldía de La Playa, el comité de impulso de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ASUNCAT, con el objeto de socializar la Resolución de inicio, la figura de ZRC, dialogar y articular las acciones necesarias para avanzar en el proceso de construcción del PDS de la ZRC (Folio 64 al 65).

Que el 15 de julio 2024, la SATN se reunió de manera virtual con el comité de impulso, ASUNCAT, con el objetivo de preparar el trabajo de campo para la recolección de información primaria para el PDS de la ZRC (Folio 71 al 72).

Que mediante los oficios con radicados 202443009135751 del 11 de julio de 2024, 202443009136741, 202443009137471, 202443009137591, 202443009138221 del 17 de julio de 2024 y 202443009137721 de 24 de julio de 2024 la SATN de la ANT solicitó a las entidades Ministerio de la Igualdad y Equidad, Observatorio de Drogas de Colombia (ODC),

Ministerio de Salud y Protección Social, Prosperidad Social, Unidad Para la Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, información prioritaria para la construcción del PDS de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 70, del 73 al 77 y folio 91).

Que el 19 de julio de 2024, la SATN realizó jornada de socialización y sensibilización sobre la figura de la ZRC, así como implementación de metodología para la elaboración del PDS de la ZRC de Paz Unión Campesina del Catatumbo en la fase recolección de información primaria del municipio de Bucarasica, en las veredas Las indias, La azulita, El Cauca, Pueblecitos, Media Libra, San Antonio, La Ciénaga, El Silencio, Cascajal y El Espejo (Folio 78 al 84).

Que el 20 de julio de 2024, la SATN realizó jornada de socialización y sensibilización sobre la figura de la ZRC, así como implementación de metodología para la elaboración del PDS de la ZRC de Paz Unión Campesina del Catatumbo en la fase recolección de información primaria del municipio de Ábrego, en las veredas San Juan, Hoyo Pilón, Los Milagros, Vega del Tigre, Las Vegas, La Arenosa, La Trocha, La Motilona, Potrero Nuevo, El Llanon, Buenavista, los Higueros, San Vicente y San Luis (Folio 85 al 90).

Que mediante radicado 202462005339732 del 24 de julio de 2024, CORPONOR comunica a la SATN que no tiene observaciones ni recomendaciones sobre el proceso de delimitación y constitución de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, dado que este se ha adelantado conforme a la normatividad vigente (Folio 92 al 93).

Que el 2 y 3 de agosto de 2024, la SATN de la ANT realizó jornada de socialización y sensibilización sobre la figura de la ZRC, así como implementación de metodología para la elaboración del PDS de la ZRC de Paz Unión Campesina del Catatumbo en la fase recolección de información primaria del municipio de Ábrego, veredas Palmira, Canutillo, Bajo Pavés (Loma de Tarra), El Guamal, Las Aguadas – Agüitas, Fracción Pavés, linderos de Pavéz y kilómetro 12 (Folio 97 al 111).

Que mediante los radicados No. 202443009563331 y 202443009563401 del 9 de agosto de 2024, la SATN convocó a todos los presidentes de las veredas que componen la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo del municipio La Playa, Norte de Santander a participar en las jornadas de recolección de información primaria para la construcción del PDS de la ZRC (Folio 115 al 116).

Que el 16 y 17 de agosto de 2024, la SATN realizó jornada de socialización, pedagogía y recolección de información primaria para la construcción del PDS de la ZRC de Paz Unión Campesina del Catatumbo en las veredas que componen la pretensión de la ZRC, en el municipio de La Playa (Folio 128 al 144).

Que el 22 de agosto de 2024, la SATN de la ANT realizó de manera virtual una segunda jornada de socialización con los funcionarios de la alcaldía del municipio de La Playa y el comité de impulso de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, para despejar dudas e inquietudes sobre la figura (Folio 145 al 146).

Que el 23 y 24 de agosto de 2024, la SATN realizó la jornada de socialización y pedagogía de la figura de ZRC en las veredas Laureles y La Pelota del municipio de Hacarí, entregando el instrumento de caracterización a los presidentes de las veredas que componen la pretensión de la ZRC en el municipio de la Hacarí de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo. (Folio 146 al 151)

Que mediante radicado No. 202462005911572 del 24 de agosto de 2024, la SATN recibió respuesta al oficio No. 202443009136741 de fecha 17 de julio de 2024, donde el Observatorio de Drogas de Colombia (ODE) del Ministerio de Justicia y del Derecho, nos remiten la información estadística asociada a los cultivos de coca identificado en los

municipios donde se localiza la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 152 al 155).

Que el 26 de agosto de 2024, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) nos remite la información solicitada sobre el plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural de los municipios donde se localiza la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 160).

Que el 30 de agosto de 2024 la SATN realizó la jornada de socialización y entrega del instrumento de caracterización al presidente de la vereda Los Laureles que componen la pretensión de la ZRC en el municipio de la Hacarí de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 163 al 171).

Que el 31 de agosto de 2024, la SATN realizó jornada de socialización y entrega del instrumento de caracterización a los presidentes de las veredas que componen la pretensión de la ZRC en el municipio de La Playa de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 172 al 181).

Que mediante los radicados No. 202443009719551 y 202443009719701 del 9 de septiembre de 2024, la SATN convocó a todos los presidentes de las veredas que componen la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo del municipio de Ábrego, Norte de Santander a participar en las jornadas de recolección de información primaria para la construcción del PDS de la ZRC (Folio 182 al 183).

Que el 13 de septiembre de 2024, la SATN realizó jornada de socialización del ajuste del polígono en razón a la solicitud del presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Urama, del municipio de Abrego y se presentó el polígono con la exclusión de dicha Vereda al comité de impulso de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 188 al 192).

Que el 14 de septiembre de 2024, la SATN realizó la jornada de socialización, pedagogía de la figura ZRC y recolección de información para la construcción del PDS correspondiente al núcleo Veredal denominado el Hoyo Pílon la pretensión de la ZRC en el municipio de Ábrego de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 193 al 197).

Que los días 10, 11, 12 de octubre de 2024, la SATN realizó las jornadas de socialización, pedagogía de la figura ZRC, preparación de la audiencia pública y recolección de información para la construcción del PDS correspondiente a los núcleos Veredales denominados Curasica en el municipio de La Playa, San Miguel, La Laguna, Maracaibito, del municipio de Hacarí de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 199 al 229).

Que mediante los radicados No. 202443010053391, 202443010052221, 202443010052471 y 202443010052821 dirigidos a los alcaldes de los municipios de Ábrego, Bucarasica, Hacarí y La Playa, la SATN remite información sobre amenaza por remoción en masa en el área comprendida para la constitución de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 230 al 234).

Que mediante radicado No. 202462006960542 del 24 de octubre de 2024, el presidente de la JAC de la Vereda La Urama remite los soportes donde solicita la exclusión de este territorio del polígono de la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, anexando acta de la asamblea y listado de asistencia con fecha del 9 de junio de 2024 (Folio 236 al 241).

Que mediante los radicados No. 202443010132681, 202443010133521, 202443010133721, 202443010133771, 202443010133091 y 202443010133151 del 28 de octubre de 2024 la SATN de la ANT a través de los oficios dirigidos a los CMDR de las alcaldías de Bucarasica, La Playa, al Comité de impulso de la ZRC, CORPONOR, y a los CMDR de Abrego y Hacarí, se les comunicó el cambio del polígono de la pretensión en la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo en Norte de Santander (Folio 242 al 247).

Que el 30 de octubre de 2024, la SATN realizó una reunión de socialización y aprobación del cambio del polígono en la pretensión en la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el Norte de Santander con el Comité de Impulso (Folio 248 al 249).

Que mediante los radicados No. 202443010067281 y 202443010067861 del 31 de octubre de 2024, la SATN envió convocatoria a las entidades, JAC y comité de impulso de la ZRC para la participación en la audiencia pública del procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el departamento de Norte del Santander (Folio 250 al 256).

Que mediante radicado No. 202443010217501 del 08 de noviembre de 2024, la SATN dio respuesta al presidente de la JAC de la vereda Urama, Corregimiento La Paz donde se le informa que se hizo efectiva la exclusión del polígono y se le envía como soporte el shapefile correspondiente (Folio 257).

Que mediante radicado No. 20244300440463 del 12 de noviembre de 2024, la SATN solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos (DAE) de la ANT información de traslape con solicitudes y/o territorios formalizados de comunidades étnicas sobre el nuevo polígono de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander (Folio 258).

Que en el mes noviembre de 2024, la SATN de la ANT, elaboró el cruce de información geográfica y cuadro de coordenadas ajustado del polígono de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el departamento de Norte del Santander donde el área final del polígono es de 81.432 ha + 5.247 m2 correspondiente a un grupo de 105 veredas y dos centros poblados (La Playa y Hacarí) (Folio 259 al 272).

Que el 13 de noviembre de 2024, la SATN desarrolló jornadas de socialización del PDS a personas delegadas de las diferentes veredas del núcleo San Vicente del municipio de Ábrego, en el Corregimiento de La Curva, en el municipio de Bucarasica (Folio 273 al 278).

Que mediante radicado No. 202443010256041 del 14 de noviembre de 2024, la SATN solicitó a CORPONOR solicitud de aclaración sobre determinante ambiental con el cual no se evidencia traslape, sobre la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander (Folio 282).

Que el 14 de noviembre de 2024, se desarrolló jornada de socialización del PDS a las personas delegadas de las diferentes veredas del núcleo El Reventón del municipio de La Playa, donde se confirmó asistencia de una delegación nutrida a la Audiencia Pública (Folio 283 al 286).

Que, los días 14 y 15 de noviembre de 2024, la SATN socializo al comité de impulso de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo y los miembros de la JAC de las veredas del municipio de La Playa el documento del PDS (Folio 287 al 288).

Que el 16 de noviembre de 2024, se celebró la audiencia pública, en el Centro de Integración Ciudadana (CIC) del municipio de La Playa en el departamento de Norte de Santander, contando con la presencia de las siguientes instituciones y representantes comunitarios:

- Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Norte de Santander.
- Ministerio del Interior - Gestora Territorial Norte de Santander Sistema Nacional Convivencia para la Vida.
- Banco Agrario de Colombia
- Oficina del Consejero Comisionado de Paz
- Coordinador Regional para el Catatumbo - Agencia de Renovación del Territorio ART

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- UGT Norte de Santander ANT
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Norte de Santander

En dicho espacio, se presentó y aprobó el PDS de esta aspiración territorial, visibilizando la caracterización y propuesta de las comunidades campesinas en su visión del territorio como ZRC, haciendo énfasis en los problemas sociales y productivos que enfrentan, reconociendo particularidades culturales, ambientales y sociales propias del territorio, y la propuesta de ordenamiento, encaminada a mejorar sus condiciones de vida y a superar las problemáticas identificadas. Durante el desarrollo de esta audiencia, la comunidad de la Playa manifestó inconformidad, dudas frente al proceso y la necesidad de espacios de diálogo y participación. Como constancia de lo anterior, se suscribió acta de fecha 16 de noviembre de 2024 (Folio 289 al 342).

Que el 17 de noviembre de 2024, la ANT y la ASOJUNTAS del municipio de La Playa, concertaron un diálogo con el objetivo de dar claridades frente a mitos y alcances del proceso de constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, exponiendo la normatividad, las ventajas y la importancia de definir si las diferentes JAC se mantienen en la aspiración territorial y conocer el Plan de Desarrollo Comunal para armonizarlo con el PDS, definiendo como fecha máxima el 1 de diciembre para allegar las actas con listados de los y las afiliadas a la ANT manifestando su intención de continuar o no en la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 343 al 344).

Que mediante oficio con radicado No. 202443010274121 del 18 de noviembre de 2024, la SATN le reiteró la solicitud a CORPONOR sobre la aclaración en relación a un determinante ambiental con el cual no se evidencia traslape, sobre la pretensión de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander (Folio 345).

Que el 18 de noviembre de 2024, el equipo SATN se reunió con delegados de CORPONOR con el objeto de solicitar respuesta al oficio 202443010274121 donde se pidió claridad del concepto de la Reserva Forestal Protectora como determinante ambiental de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo y donde se estableció que no existe un traslape con la misma puesto que ésta se encuentra a una distancia de 12.000 m lineales (Folio 346 al 347).

Que mediante oficio con radicado No. 2024-003848 del 18 de noviembre de 2024, la directora general de la UPRA, aporta los lineamientos, criterios e instrumentos que permiten orientar el ordenamiento social de la propiedad rural y el ordenamiento productivo agropecuario en los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial de los entes territoriales, esquemas asociativos territoriales, así como, de las regiones administrativas y de planificación (Folio 348 al 351).

Que mediante oficio 202450000458663 del 21 de noviembre 2024, la DAE informó que la ZRC Paz y Unión no presenta traslape con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (Folio 352).

Que mediante los oficios con radicados ANT No. 202462007647252 y 202462007646942 del 2 de diciembre de 2024, la Asociación de Juntas de La Playa, remitió las actas de solicitud de exclusión del polígono de la pretensión de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, de 24 Veredas: Algarrobos, Monte Largo, Piritama, San Cristóbal, Alto Viejo, Corral Viejo, Rosa Blanca, Tabacal, Maciegas, La Honda, Montesitos, Aspasica, La Esmeralda, La Peña, La Candelaria, Guarinas, Carrizal, Miraflores, San Pedro, Esperancita, Esperanza, Santa Bárbara, Brisas del Playón y El Reposo (Folio 353 al 403).

Que mediante los oficios con radicados ANT No. 202462007677832 y 202462007682172 del 4 de diciembre de 2024, la Asociación de Juntas de La Playa, remitió las actas de solicitud de exclusión del polígono de la pretensión de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, de 8 Veredas: Pedregal, Curitos, El Tunal, La Correrá, Tenería, Las Guamas, Fátima y Guarumal (Folio 404 al 430).

Que a través de aplicación de mensajería instantánea la Asociación de Juntas de La Playa, remitió a integrantes del equipo de la SATN las actas de solicitud de exclusión del polígono de la pretensión de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, de 14 Veredas: Montecitos (sector Patatoque), Aratoque, Mesa Rica (parte baja), Los Cacaos, La Mesa Alto Viejo, Alto del Buey, Tunja, Mesa Rica, Mohan Sucre, El Salero (parte alta), Clavellinos, Curasica, Llano Grande y El Salero (parte baja) (Folio 431 al 467).

Que entre las actas remitidas se encuentra el acta de la vereda Capellania del Municipio de la Playa, en donde la JAC manifiesta que la asamblea de esta comunidad decidió continuar dentro de la aspiración territorial de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 429 al 430).

Que mediante oficio con radicado No. 202443010763631 del 9 de diciembre de 2024, la SATN da respuesta a los oficios con radicado No. 202462007647252, 202462007646942, 202462007677832 y 202462007682172 del 2 y 4 de diciembre de 2024, en donde se le informa a la señora Mayerli Vergara, presidenta de ASOJUNTAS de La Playa, que las solicitudes de exclusión de las veredas mencionadas anteriormente, que hacían parte de la pretensión territorial de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, se encuentran en verificación por parte del área técnica para su exclusión (Folio 468 al 469).

Que el 19 de diciembre de 2024, en reunión virtual, entre el equipo de la SATN, la presidenta de ASOJUNTAS del municipio de La Playa, el presidente de la JAC de la vereda Masiegas, el presidente de la JAC de la vereda Aspásica, el representante de la JAC Montecitos y el presidente de la JAC vereda Cacaos, verificaron las veredas que enviaron las actas de solicitud de exclusión y las compararon con las veredas incluidas en la pretensión territorial y posteriormente, validaron dichas veredas con la base de la cartografía oficial del municipio. Adicionalmente se definieron compromisos por parte de algunas veredas que realizarían ajustes a las actas en relación a firmas, número de participantes y decisión de continuar o no dentro de la pretensión territorial, la vereda Montecitos remitiría acta corregida manifestando de forma clara que no desea hacer parte de la ZRC (Folio 470 al 477).

Que mediante el oficio con radicado ANT No. 202443010872351 del 26 de diciembre de 2024, la SATN emite un pronunciamiento sobre el estado de las actas enviadas pertenecientes a 46 juntas de acción comunal del municipio de la Playa que solicitaron exclusión de la ZRC y se les informó sobre las correcciones que se deben realizar y las JAC que faltan por enviar acta para proceder a realizar el ajuste al polígono objeto de la pretensión territorial de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 478 al 4).

Que como resultado de lo anterior, 49 veredas solicitaron quedar por fuera de la pretensión territorial de la ZRC de PUCC: Clavellinos, Tunja, Cacaos, Capellania, Aratoque, La mesa alto viejo, Patatoque, Guarinas, Salero alto, Curasica, Llano grande, Alto el buey, Sucre, Salero bajo, Mesa rica parte baja, Algarrobos, Carrizal, Monte largo, Tenería, Tabacal, Maciegas, La Honda, Miraflores, Alto viejo, Piritama, Candelaria, San Cristóbal, Rosa blanca, Guarumal, Corral viejo, Las Guamas, La Peña, La esmeralda, Aspásica, El reposo, San pedro, Esperanza, Esperancita, Santa Bárbara, Pedregal, Brisas del playón, Fátima, Mesa rica, La chorrera, Los Curitos, Montecitos, La playa central, Cumana, Guayabón, La Legía, La Vega de San Antonio.

Que el 5 de febrero de 2025, la SATN se reunió con los delegados del comité de impulso de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, con el objeto de socializar y validar el polígono final para la ZRC, en donde se aprueba la pretensión territorial campesina con un área de 59.017 ha + 8.290 m2 (Folio 481 al 483).

Que el equipo de la SATN una vez tuvo claridad sobre las veredas que no deseaban continuar en el proceso de ZRC y sobre el nuevo polígono de la pretensión territorial procedió a ajustar el PDS de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, la ANT concluyó el ajuste del PDS 2025 -2040 de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo en el mes de enero de 2025 (Folio 484 al 643).

Que la SATN, mediante memorando con radicado No. 202543000041273 del 24 de febrero de 2025, solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC (Folio 656), Del mismo modo, fue publicado en la página web de la ANT de conformidad con el radicado No. 202522000060387 del 6 al 13 de marzo de 2025, durante 6 días hábiles (Folio 657).

Que mediante memorando No. 202510300081863 del 25 de marzo de 2025, la Oficina Jurídica de la ANT emitió viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo (Folio 658 al 661).

Que la SATN, mediante memorando No. 202543000131253 del 8 de abril de 2025 solicitó a la Oficina Jurídica de la ANT alcance de la viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo para la Constitución de la ZRC, con el fin de determinar la incidencia de los lineamientos establecidos en el artículo 2.14.13.9 del Decreto 1147 de 2024 en el proceso de delimitación y constitución de ZRC (Folio 665).

Que mediante memorando No 202510300131973 del 29 de abril de 2025 la Oficina Jurídica de la ANT emitió alcance a la viabilidad jurídica al proyecto de Acuerdo del procedimiento de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, en el cuál concluyó que los lineamientos establecidos en el Decreto 1147 de 2024 Artículo 2.14.13.9, no se deben tener en cuenta en el bloque de legalidad con el cual se evaluaría el procedimiento de constitución de las ZRC, ni mucho menos el acto administrativo resultante bajo el entendido que no se constituye en un requisito (Folio 666).

4. CONSIDERACIONES

4.1 Análisis de las excepciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 1147 de 2024

Este artículo consagra la improcedencia de constituir ZRC dentro de las áreas del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales (PNR) y reservas forestales protectoras del SINAP, territorios ancestrales y/o tradicionales de pueblos indígenas y de las comunidades negras, raizales y palenqueras, reservadas por la ANT u otras autoridades públicas para servir a otros propósitos legales, y en las que se hayan constituido como Zonas de Desarrollo Empresarial (ZDE).

De conformidad con la verificación del cruce de información geográfica en el mes de febrero de 2025, realizada por parte del equipo catastral de la SATN se evidenció que, el polígono de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo no presenta traslapes con las excepciones de que trata el parágrafo del Art 1 del Decreto 1147 de 2024, ni presenta traslape con ninguna solicitud de delimitación y constitución de Territorios Campesinos Agroalimentarios (TECAM). (Folio 644 al 655).

4.2 Análisis del Plan de Desarrollo Sostenible y de los aspectos esenciales a considerar según el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

El artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, señala que la decisión del Consejo Directivo sobre la constitución de una ZRC debe tener en cuenta en el PDS, los siguientes aspectos i) la exposición de motivos y los compromisos acordados en audiencia pública, ii) la delimitación y descripción geográfica del área pretendida, iii) las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona, iv) los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan, v) los programas de reforma social agraria, vi) y los programas de desarrollo rural que deben adelantarse con otras entidades, vii) el estado de la tenencia de la tierra, viii) las extensiones de Unidad Agrícola Familiar (UAF) que pueden adjudicarse, ix) los requisitos que deben cumplir los ocupantes de baldíos para ser adjudicatarios, x) criterios de ordenamiento ambiental del territorio, xi) determinación de áreas que no pueden ser objeto de ocupación o explotación y xii) normas básicas de conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables.

De conformidad con lo anterior, se expondrán y se analizarán cada uno de los elementos que fueron concertados en el marco del trámite de delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo y que deben ser tenidos en cuenta en la decisión de fondo, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996.

4.2.1 Exposición razonada de motivos para su establecimiento y los compromisos acordados en la audiencia pública.

Exposición de Motivos.

El Comité de Impulso de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, expuso, en su solicitud de constitución, los motivos por los cuales aspiran a constituirse como ZRC en los siguientes términos (Folio 1 al 8):

1. El 5 de Julio de 2023 el señor presidente de la república ante los delegados y delegadas de la convención nacional campesina promulgó el acto legislativo 01 de 2023 por medio del cual se reconoce el campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional reivindicando su relacionamiento con la tierra la soberanía alimentaria sus formas de territorialidad campesina y satisfacción plena de sus derechos económicos sociales culturales y ambientales y sus derechos territoriales.
2. En el marco del actual gobierno y la Ley 2294 de 2023 que adopta el Plan Nacional de Desarrollo (artículos 32 51 y 52) las ZRC recuperan su rol trascendental en el ordenamiento social y ambiental de la propiedad rural.
3. La Constitución de Zonas de Reserva Campesina hace parte de los Acuerdos de Paz de la Habana.
4. Es un territorio campesino colonizado que requiere de procesos de acceso a tierras formalización de la propiedad de ordenamiento territorial ambiental y de garantía de derechos campesinos.
5. Es un territorio donde se desarrolló el conflicto armado y sus víctimas requieren de procesos de reparación y de restitución de tierras.
6. Durante el segundo semestre del 2023 se realizó la socialización de la figura de zona de reserva campesina en las veredas de los municipios de La Playa Ábrego y Bucarasica logrando un consenso mayoritario hacia la Constitución de la Zona de Reserva Campesina.

Adicionalmente, la SATN confirma que teniendo en cuenta las características socioeconómicas de este territorio, se requiere la regulación, delimitación y ordenamiento social de la propiedad rural, como se evidencia y desarrolla en los numerales subsiguientes.

Compromisos acordados en la audiencia pública

La audiencia pública tuvo lugar el día 16 de noviembre de 2024, en el Centro de Integración Ciudadana del municipio de La Playa en el departamento de Norte de Santander, con la participación de la ANT, Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Norte de Santander, Ministerio del Interior - Gestora Territorial Norte de Santander Sistema Nacional Convivencia para la Vida, Banco Agrario de Colombia, Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, Coordinador Regional para el Catatumbo - Agencia de Renovación del Territorio ART, Ministerio de Educación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, UGT Norte de Santander ANT, Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación Norte de Santander.

En el marco de la audiencia pública, se acordaron los siguientes compromisos y responsables: (Folio 289 al 342)

Secretaría de agricultura de la Gobernación de Norte de Santander: Continuar con la Investigación y transferencia tecnología y extensión agropecuaria. Facilitar el acceso a apoyos directos a través de instrumentos de financiamiento y gestión de riesgo. Cofinanciar activos productivos. Formalización de la tenencia predios rurales. Comercialización

agropecuaria. Estrategia de atención a la participación ciudadana. Ser garante de la seguridad alimentaria, nutricional progresiva del derecho humano a la alimentación.

Gestora territorial Norte de Santander sistema nacional convivencia para la vida
Ministerio del Interior: Continuar con la identificación de las diferentes asociaciones de las Juntas de Acción Comunal y reporte de las conflictividades que se presentan con la finalidad de intervenir para establecer espacios de concertación.

Banco Agrario de Colombia: Fortalecer los proyectos productivos que todos los municipios que hacen parte de la ZRC desarrollan en las unidades productivas, seguir canalizando los recursos del gobierno nacional para la financiación de sus proyectos productivos.

Oficina del Consejero Comisionado de paz: Seguir aportando a la consolidación de la política de paz total. Como compromiso específico es articular acciones en el marco de las transformaciones territoriales a través de las Maquetas de Paz en articulación con el Pacto Catatumbo, el compromiso de la institucionalidad nacional con soluciones a problemas estructurales del territorio como infraestructura, atraso en la producción, la construcción de la Universidad del Catatumbo y temas de producción en cacao.

Agencia de Renovación del Territorio: Poner a dialogar las propuestas que se tienen para el desarrollo del territorio, con el fin de establecer una apuesta de construcción de paz en el territorio a través de PDET y del Programa de Acción para la Transformación del Territorio; como Agencia se comprometen a recoger las propuestas e incorporarlas en el Pacto Catatumbo y el PATR, seguir implementando el Acuerdo de Paz, seguir trabajando en la construcción de la Universidad del Catatumbo así como proyectos de infraestructura que se están desarrollando.

Ministerio de Educación: El Ministerio de educación viene trabajando en dos aspectos como la educación escolar básica y media y la Universidad Nacional de Catatumbo. Proyectos:

- Educación con la población de 5 - 8 años: ampliación de la cobertura, actualmente hay más de 1500 estudiantes en el Catatumbo. - Educación media y básica: preparación de docentes, aumentar la planta de los docentes y mejoramiento de la infraestructura. - Fortalecer el programa de Tránsito integral de la educación superior – desde Ocaña en la Universidad se dan procesos de nivelación e inmersión en la universidad, se inicia con programas alternos y ampliación de la cobertura con la Universidad Francisco de Paula Santander UNAD, SENA, Universidad Minuto de Dios. El borrador de proyecto de ley de la Universidad del Catatumbo avanza con los estudios de factibilidad, se radicará en el congreso una vez se tenga aval del Ministerio de Hacienda. Mientras se avanza en la adquisición de predios para la construcción.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: Se recuerda algunas de las acciones afirmativas y hechos cumplidos a la fecha por este Gobierno en clave de posicionar a las ZRC: 11 de 18 ZRC a la fecha constituidas desde 2022 a la fecha en este gobierno. Como cabeza del sector Agricultura y Desarrollo Rural se continua el apoyo para seguir con la institucionalización de las Zonas de Reserva Campesina en Colombia, impulso a la selección, delimitación, constitución y consolidación de la primera ZRC campesina del Catatumbo. Una vez presentado el proyecto de acuerdo por medio del cual se pondrá a consideración del Consejo Directivo de la ANT esta territorialidad campesina, aquí en la región del Catatumbo se impulsará su constitución, promover la consolidación desde el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y los Subsistemas que lo componen para articular, coordinar acciones en clave de construir planes de acción conjuntos que permitan la atención de todas las necesidades, planes, programas, proyectos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Sostenible hoy presentado y aprobado por las comunidades campesinas asistentes e institucionalidad acompañante. Continuar el trabajo juicioso y coordinado con las comunidades campesinas para armonizar la visión que hay desde el sector campesino con los diferentes instrumentos con los que cuenta el Estado. Acompañar según el decreto 1147 de 2024 al campesino como eje fundamental de la política pública rural, a través de la territorialización de mesas de trabajo para articularse con las instituciones en el orden local y trazar hojas de ruta en clave de implementar el PDS.

Unidad de Gestión Territorial Norte de Santander - Agencia Nacional de Tierras: Avanzar en la expedición de títulos de propiedad en las veredas de las que hace parte de la ZRC, hay 66 familias con título en los 4 municipios Hacarí, La Playa, Bucarasica y Ábrego, se espera hacer realidad la entrega de los títulos para ver la seguridad jurídica de los predios. Avanzar en la titulación de las escuelas para poder hacer inversiones en las adecuaciones, docentes y otros.

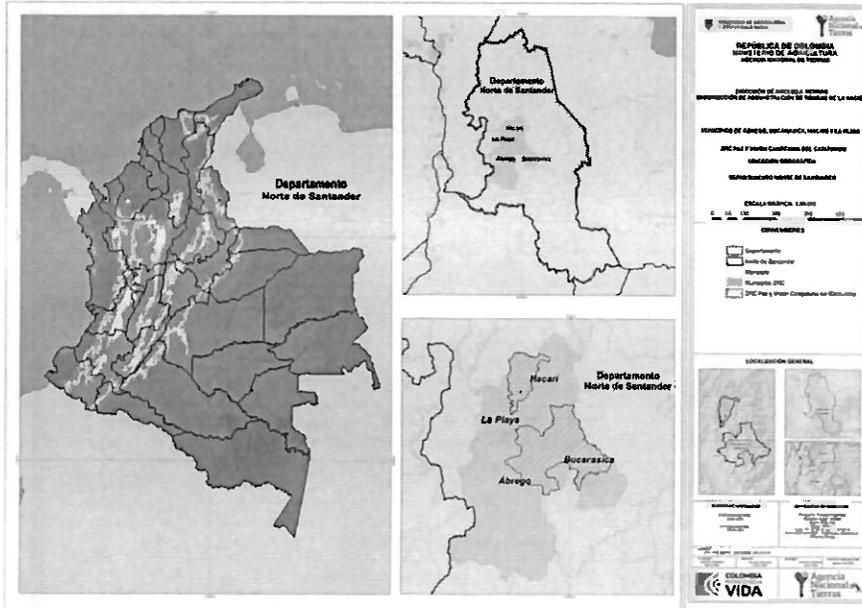
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Norte de Santander: Aportar al cumplimiento de dos proyectos del Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina Paz y Unión Campesina del Catatumbo: Línea estratégica 2 Bienestar integral para el desarrollo de la población rural, programa número 4 Educación y salud para el desarrollo rural del alto Catatumbo y proyecto número 5 Adquisición y actualización de equipos e infraestructura en salas de informática, junto con la promoción e impulso al uso y manejo adecuado por parte de los NNJ, adulto mayor en particular y la población en general de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC para el desarrollo rural en la ZRC. Línea estratégica 3 Derechos humanos, gobernanza para la convivencia armónica en el Catatumbo, programa 6 Pedagogía para la paz y el desarrollo rural en la ZRC, proyecto 2 Fortalecimiento y promoción de Emisoras de Paz para la consolidación de la ZRC y no estigmatizar la figura. Se agrega algo más que es programa de juntas de internet que es la oportunidad que a través de las JAC se lleve el internet: actualmente hay más de 500 las comunidades que hacen parte de la ZRC, 135 comunidades en fase 1, 125 en el Catatumbo, se inicia un piloto con 22 comunidades, 20 de las cuales están ubicadas en Catatumbo en el municipio de La Playa hay 2 pilotos este año se conecta, Ábrego hay 1 piloto, se ha avanzado en lograr el cierre de la brecha digital, desde el Ministerio de las TIC toda la voluntad y el equipo para fortalecer.

Subdirectora Administración de Tierras de la Nación - Agencia Nacional de Tierras: Observación inicial: en el proceso de constitución la ZRC puede nutrirse de otras visiones. El compromiso es seguir haciendo presencia a través de las gestiones necesarias para la instalación de una oficina en La Playa. Articular con y convocar al Subsistema dos de la Reforma Agraria, para materializar los compromisos de las entidades y Ministerios que hicieron presencia en esta audiencia. Como parte de la misionalidad de titular Entidades de Derecho Público, titular los hospitales, las escuelas y acueductos, polideportivos y casas comunales en diálogo con los alcaldes.

4.2.2 Delimitación y descripción geográfica del área respectiva.

La ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo se encuentra ubicada en los municipios de Bucarasica en la subregión norte y, Ábrego, Hacarí y una vereda de la Playa en la subregión occidental del departamento de Norte de Santander, extendiéndose en la región geográfica del Catatumbo en la cordillera oriental. (Mapa 1).

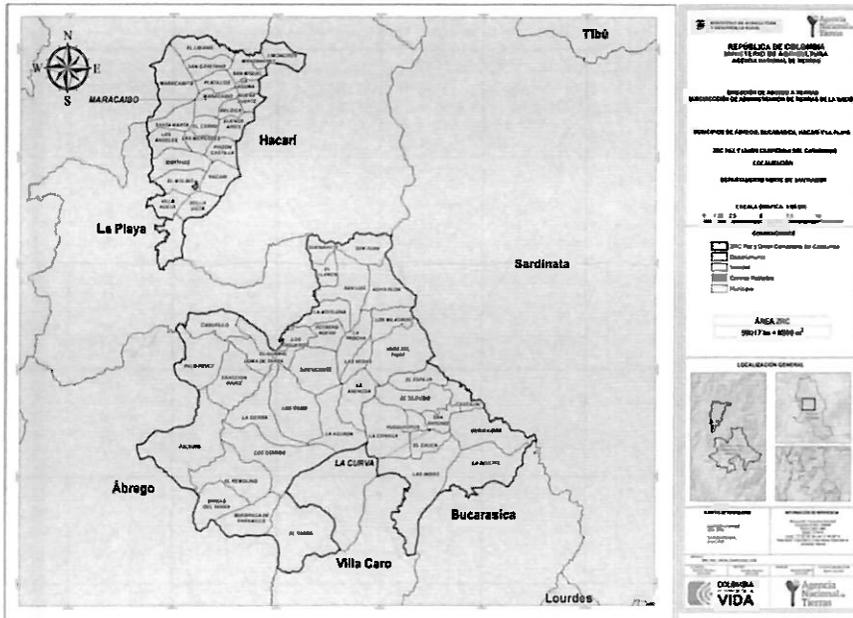
Mapa 1. Ubicación geográfica ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo.



Fuente Elaboración propia.

La ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo está conformada por 61 veredas de los municipios anteriormente mencionados y tiene un área total de 59.017 ha + 8.290 m², distribuida en dos globos así: globo 1: 12591 ha + 6542 m² correspondiente a la vereda Capellania del municipio La Playa y 22 veredas del municipio de Hacarí y globo 2: 46426 ha + 1748 m² correspondiente a 28 veredas del municipio de Abrego y 10 del municipio de Bucarasica (Mapa 2 y Tabla 1).

Mapa 2. Delimitación ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo.



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 1. Veredas de los municipios que conforman la ZRC.

Municipio	Veredas en el polígono
Bucarasica	10
Abrego	28
La Playa	1
Hacarí	22

Total	61
--------------	-----------

Fuente: Elaboración propia.

La tabla 2, muestra el listado completo de las veredas que conforman la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo y el área correspondiente. Así mismo, se refleja la proporción por municipio que hace parte del área total del polígono de la aspiración territorial de ZRC.

Tabla 2. Veredas de los municipios que conforman la ZRC.

Municipio	N°	Vereda	Área (ha)	Área (%)
ÁBREGO	1	EL TARRA	2526,981901	58.8 %
ÁBREGO	2	QUEBRADA DE PARAMILLO	1193,038604	
ÁBREGO	3	BRISAS DEL TARRA	1088,98447	
ÁBREGO	4	EL REMOLINO	1799,49617	
ÁBREGO	5	LOS CEDROS	2420,214388	
ÁBREGO	6	PALMIRA	2997,726152	
ÁBREGO	7	LA AGUADA	1349,402593	
ÁBREGO	8	LA ARENOSA	1074,841831	
ÁBREGO	9	LA SIERRA	1472,523618	
ÁBREGO	10	LOS OSOS	1961,924518	
ÁBREGO	11	SAN VICENTE	1343,018132	
ÁBREGO	12	FRACCION PAVEZ	1513,759564	
ÁBREGO	13	LOMA DE TARRA	588,024505	
ÁBREGO	14	LAS VEGAS	429,874569	
ÁBREGO	15	LOS HIGUEROS	600,159613	
ÁBREGO	16	PALO PAVEZ	1538,388829	
ÁBREGO	17	POTRERO NUEVO	609,298415	
ÁBREGO	18	VEGA DEL TIGRE	1980,050716	
ÁBREGO	19	EL GUAMAL	455,90837	
ÁBREGO	20	CANUTILLO	923,426506	
ÁBREGO	21	LA TROCHA	807,52934	
ÁBREGO	22	LOS MILAGROS	729,144316	
ÁBREGO	23	LA MOTILONA	770,605114	
ÁBREGO	24	HOYO PLON	1251,782506	
ÁBREGO	25	EL LLANON	439,789553	
ÁBREGO	26	SAN LUIS	1445,737967	
ÁBREGO	27	BUENAVISTA	423,439781	
ÁBREGO	28	SAN JUAN	941,03199	
BUCARASICA	29	LA AZULITA	1969,683416	19.9%
BUCARASICA	30	LAS INDIAS	2754,711387	
BUCARASICA	31	EL CAUCA	598,45252	
BUCARASICA	32	PUEBLECITOS	280,90477	
BUCARASICA	33	MEDIA LIBRA	1637,886452	
BUCARASICA	34	SAN ANTONIO	457,89529	
BUCARASICA	35	LA CIENAGA	1732,741893	
BUCARASICA	36	EL SILENCIO	1125,878543	
BUCARASICA	37	CASCAJAL	458,02906	

Municipio	N°	Vereda	Área (ha)	Área (%)
BUCARASICA	38	EL ESPEJO	733,887472	20.1%
HACARÍ	39	BELLA VISTA	554,570334	
HACARÍ	40	VILLA NUEVA	507,344122	
HACARÍ	41	HACARI	655,467093	
HACARÍ	42	MARTINEZ	852,219573	
HACARÍ	43	PINZON CASTILLA	503,984854	
HACARÍ	44	LAS MERCEDES	314,737977	
HACARÍ	45	LOS ÁNGELES	582,929093	
HACARÍ	46	EL CERRO	354,170526	
HACARÍ	47	BUENOS AIRES	494,834725	
HACARÍ	48	SANTA MARTA	601,265588	
HACARÍ	49	BELGICA	269,399524	
HACARÍ	50	BUENA SUERTE	244,560199	
HACARÍ	51	MARACAIBO	559,602915	
HACARÍ	52	LA LAGUNA	234,127431	
HACARÍ	53	PLATILLOS	445,535542	
HACARÍ	54	SAN CAYETANO	560,850048	
HACARÍ	55	MANZANARES	157,40798	
HACARÍ	56	SAN MIGUEL	503,628247	
HACARÍ	57	MARACAIBITO	1469,438699	
HACARÍ	58	LIMONCITOS	575,766776	
HACARÍ	59	EL LIBANO	744,15439	
HACARÍ	60	EL MOLINO	673,582972	
LA PLAYA	61	CAPELLANIA	732,075536	1,2 %
AREA TOTAL			59017 ha + 8290 m2	

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. Coordenadas ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo.

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC PAZ Y UNIÓN CAMPESINA DEL CATATUMBO				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	2488870.31	4981258.60	08° 25' 26.96" N	073° 10' 13.14" W
2	2489866.71	4984093.14	08° 25' 59.45" N	073° 08' 40.42" W
3	2489083.81	4986754.80	08° 25' 33.98" N	073° 07' 13.33" W
4	2489810.23	4989911.04	08° 25' 57.67" N	073° 05' 30.08" W
5	2488551.78	4993379.22	08° 25' 16.7" N	073° 03' 36.6" W
6	2487796.47	4993331.84	08° 24' 52.09" N	073° 03' 38.15" W
7	2487125.53	4992748.05	08° 24' 30.23" N	073° 03' 57.24" W
8	2487863.00	4990226.96	08° 24' 54.24" N	073° 05' 19.73" W
9	2487514.40	4989901.49	08° 24' 42.88" N	073° 05' 30.37" W
10	2486864.50	4990066.44	08° 24' 21.71" N	073° 05' 24.97" W
11	2486458.06	4989280.86	08° 24' 8.47" N	073° 05' 50.67" W
12	2485000.80	4989965.04	08° 23' 21.0" N	08° 23' 21.0" N
13	2484607.84	4989594.53	08° 23' 8.19" N	08° 23' 8.19" N
14	2483141.48	4988976.96	08° 22' 20.42" N	073° 06' 0.58" W
15	2481654.57	4987838.75	08° 21' 31.97" N	073° 06' 37.8" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC PAZ Y UNIÓN CAMPESINA DEL CATATUMBO				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
16	2481338.72	4987360.80	08° 21' 21.68" N	073° 06' 53.43" W
17	2478384.64	4987802.55	08° 19' 45.45" N	073° 06' 38.95" W
18	2477200.63	4986498.62	08° 19' 6.87" N	073° 07' 21.59" W
19	2477062.13	4986442.20	08° 19' 2.35" N	073° 07' 23.43" W
20	2475129.75	4984872.82	08° 17' 59.39" N	073° 08' 14.74" W
21	2474523.70	4982883.55	08° 17' 39.62" N	073° 09' 19.79" W
22	2472176.51	4982743.18	08° 16' 23.16" N	073° 09' 24.35" W
23	2471530.56	4982845.44	08° 16' 2.11" N	073° 09' 21.0" W
24	2470399.72	4981227.60	08° 15' 25.25" N	073° 10' 13.89" W
25	2471427.34	4980671.18	08° 15' 58.72" N	073° 10' 32.1" W
26	2472457.42	4980448.76	08° 16' 32.27" N	073° 10' 39.39" W
27	2473441.74	4981672.38	08° 17' 4.36" N	073° 09' 59.39" W
28	2473881.81	4980614.82	08° 17' 18.68" N	073° 10' 33.98" W
29	2473902.06	4980404.70	08° 17' 19.34" N	073° 10' 40.86" W
30	2474789.59	4981412.29	08° 17' 48.26" N	073° 10' 7.92" W
31	2474734.32	4981870.31	08° 17' 46.47" N	073° 09' 52.93" W
32	2475714.94	4979645.00	08° 18' 18.38" N	073° 11' 5.73" W
33	2476570.96	4980305.18	08° 18' 46.28" N	073° 10' 44.15" W
34	2476967.82	4981319.98	08° 18' 59.22" N	073° 10' 10.96" W
35	2477862.01	4979988.54	08° 19' 28.33" N	073° 10' 54.53" W
36	2479157.37	4980166.18	08° 20' 10.53" N	073° 10' 48.73" W
37	2479769.91	4980070.47	08° 20' 30.48" N	073° 10' 51.87" W
38	2481956.10	4979838.17	08° 21' 41.7" N	073° 10' 59.51" W
39	2482910.36	4979612.66	08° 22' 12.78" N	073° 11' 6.9" W
40	2486656.16	4980428.22	08° 24' 14.82" N	073° 10' 40.27" W
41	2465418.46	4982245.12	08° 12' 42.99" N	073° 09' 40.55" W
42	2465589.00	4983076.88	08° 12' 48.56" N	073° 09' 13.36" W
43	2466781.33	4983406.09	08° 13' 27.41" N	073° 09' 2.61" W
44	2466945.54	4985841.19	08° 13' 32.78" N	073° 07' 42.98" W
45	2467093.71	4986185.54	08° 13' 37.61" N	073° 07' 31.73" W
46	2465916.95	4988637.21	08° 12' 59.3" N	073° 06' 11.55" W
47	2463606.38	4990941.23	08° 11' 44.05" N	073° 04' 56.19" W
48	2464575.11	4991452.67	08° 12' 15.61" N	073° 04' 39.48" W
49	2465113.11	4991614.63	08° 12' 33.14" N	073° 04' 34.19" W
50	2467307.39	4994381.23	08° 13' 44.63" N	073° 03' 3.73" W
51	2467459.68	4994664.97	08° 13' 49.6" N	073° 02' 54.45" W
52	2471700.36	4993880.11	08° 16' 7.74" N	073° 03' 20.14" W
53	2473548.40	4993987.55	08° 17' 7.94" N	073° 03' 16.63" W
54	2472927.86	4995571.16	08° 16' 47.73" N	073° 02' 24.84" W
55	2473597.43	4999113.35	08° 17' 9.55" N	073° 00' 29.0" W
56	2473498.26	5001033.45	08° 17' 6.32" N	072° 59' 26.2" W
57	2472851.78	5001018.77	08° 16' 45.26" N	072° 59' 26.68" W
58	2471110.46	5000850.18	08° 15' 48.54" N	072° 59' 32.2" W
59	2469414.85	5001747.58	08° 14' 53.3" N	072° 59' 2.85" W
60	2468212.60	5003172.70	08° 14' 14.13" N	072° 58' 16.25" W
61	2466991.36	5002648.22	08° 13' 34.35" N	072° 58' 33.4" W
62	2466328.39	5003090.58	08° 13' 12.75" N	072° 58' 18.94" W
63	2465494.75	5003726.51	08° 12' 45.59" N	072° 57' 58.15" W
64	2463145.06	5004822.98	08° 11' 29.04" N	072° 57' 22.3" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC PAZ Y UNIÓN CAMPESINA DEL CATATUMBO				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
65	2463055.26	5004629.92	08° 11' 26.12" N	072° 57' 28.62" W
66	2462747.46	5004108.47	08° 11' 16.09" N	072° 57' 45.67" W
67	2460674.36	5007391.73	08° 10' 8.54" N	072° 55' 58.33" W
68	2459459.37	5008029.87	08° 09' 28.96" N	072° 55' 37.47" W
69	2459517.57	5008802.90	08° 09' 30.85" N	072° 55' 12.2" W
70	2458373.45	5009450.34	08° 08' 53.57" N	072° 54' 51.04" W
71	2457625.64	5009768.44	08° 08' 29.21" N	072° 54' 40.64" W
72	2456909.44	5011516.32	08° 08' 5.87" N	072° 53' 43.51" W
73	2456567.77	5013511.21	08° 07' 54.72" N	072° 52' 38.29" W
74	2456228.98	5013656.11	08° 07' 43.68" N	072° 52' 33.56" W
75	2455968.85	5013727.16	08° 07' 35.2" N	072° 52' 31.24" W
76	2455976.83	5013727.89	08° 07' 35.46" N	072° 52' 31.22" W
77	2452955.84	5011774.97	08° 05' 57.07" N	072° 53' 35.09" W
78	2452152.72	5011197.72	08° 05' 30.91" N	072° 53' 53.96" W
79	2452053.05	5008107.98	08° 05' 27.69" N	072° 55' 34.96" W
80	2451532.40	5008644.77	08° 05' 10.72" N	072° 55' 17.42" W
81	2451228.29	5007860.75	08° 05' 0.82" N	072° 55' 43.05" W
82	2452337.16	5006530.38	08° 05' 36.95" N	072° 56' 26.53" W
83	2449842.38	5003733.24	08° 04' 15.69" N	072° 57' 57.97" W
84	2446558.11	5003221.64	08° 02' 28.7" N	072° 58' 14.7" W
85	2446444.37	5002855.44	08° 02' 24.99" N	072° 58' 26.67" W
86	2447965.64	5002188.48	08° 3' 14.552" N	72° 58' 48.468" W
87	2449395.22	5001201.48	08° 04' 1.12" N	072° 59' 20.73" W
88	2452274.98	5002748.52	08° 05' 34.94" N	072° 58' 30.15" W
89	2453021.57	4999751.30	08° 05' 59.26" N	073° 00' 8.13" W
90	2455918.59	4998945.21	08° 07' 33.64" N	073° 00' 34.48" W
91	2451773.69	4991816.74	08° 05' 18.58" N	073° 04' 27.5" W
92	2446884.24	4996583.97	08° 02' 39.32" N	073° 01' 51.65" W
93	2445322.45	4991081.51	08° 01' 48.42" N	073° 04' 51.49" W
94	2447970.13	4990785.91	08° 03' 14.67" N	073° 05' 1.17" W
95	2449448.79	4985478.17	08° 04' 2.79" N	073° 07' 54.67" W
96	2448419.00	4984457.17	08° 03' 29.24" N	073° 08' 28.03" W
97	2451379.25	4984323.77	08° 05' 5.67" N	073° 08' 32.42" W
98	2452078.79	4982886.15	08° 05' 28.44" N	073° 09' 19.43" W
99	2454728.52	4979970.11	08° 06' 54.72" N	073° 10' 54.78" W
100	2454487.51	4979220.94	08° 06' 46.86" N	073° 11' 19.27" W
101	2454942.79	4979043.48	08° 07' 1.69" N	073° 11' 25.08" W
102	2455416.64	4978936.94	08° 07' 17.12" N	073° 11' 28.57" W
103	2455741.65	4978931.76	08° 07' 27.71" N	073° 11' 28.74" W
104	2458816.96	4984247.09	08° 09' 7.96" N	073° 08' 35.02" W
105	2461453.27	4982418.71	08° 10' 33.82" N	073° 09' 34.83" W
106	2477567.35	4983647.48	08° 19' 18.78" N	073° 08' 54.85" W
107	2477527.35	4983736.65	08° 19' 17.48" N	073° 08' 51.93" W
108	2477859.46	4983976.27	08° 19' 28.3" N	073° 08' 44.1" W
109	2477999.90	4983928.12	08° 19' 32.87" N	073° 08' 45.67" W
110	2477997.67	4983978.88	08° 19' 32.8" N	073° 08' 44.01" W
111	2477720.05	4984090.47	08° 19' 23.76" N	073° 08' 40.36" W
112	2477713.42	4984155.04	08° 19' 23.55" N	073° 08' 38.25" W
113	2477613.87	4984041.80	08° 19' 20.3" N	073° 08' 41.95" W

CUADRO DE COORDENADAS PLANAS (ORIGEN NACIONAL) Y GEOGRÁFICAS - ZRC PAZ Y UNIÓN CAMPESINA DEL CATATUMBO				
PUNTO	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
114	2477472.58	4984156.01	08° 19' 15.7" N	073° 08' 38.21" W
115	2477255.89	4983949.25	08° 19' 8.64" N	073° 08' 44.97" W

ASPIRACIÓN ZRC PAZ Y UNIÓN CAMPESINA DEL CATATUMBO –NORTE DE SANTANDER
ÁREA TOTAL APROXIMADA - ORIGEN ÚNICO NACIONAL - CTM 12
59.017 ha + 8.290 m2

4.2.3 Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.

Conforme a lo expuesto en el PDS para la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, se identificaron las siguientes características agroecológicas del suelo y sus condiciones (Folio 583 al 588).

En este contexto, la forma de vida de las comunidades se centra en la producción agrícola como la principal fuente de empleo e ingresos. Los cultivos de cebolla, frijol, café y cacao son los más prevalentes, lo que subraya la importancia de consolidar las bases para la soberanía alimentaria. Para lograrlo, es crucial diversificar los cultivos y fortalecer la producción pecuaria. Además, es necesario promover la transición hacia prácticas de agroecología y producción sostenible, diseñando estrategias para enfrentar el cambio climático. Adicionalmente, es esencial desarrollar estrategias de asociatividad y transformación de productos para generar valor agregado, asegurando el acceso directo de los productores, asociaciones y cooperativas a mercados regionales y nacionales. Todo esto con el fin de garantizar la estabilidad económica de las familias de la ZRC.

Las comunidades de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo se destacan por su capacidad de producción agrícola con una diversidad de cultivos permanentes y transitorios, siendo la principal fuente de empleo y desarrollo económico y social de la región. Las áreas de cada uno de los municipios que integran esta ZRC incluyen todos los pisos térmicos, lo que proporciona condiciones geográficas ideales para la producción de cultivos de clima frío, templado y cálido en cada una de las áreas de los cuatro municipios que la componen.

Estas condiciones geográficas favorecen además la producción comercial de cultivos hortofrutícolas como arveja, habichuela, ahuyama, ají dulce (ají topito), pimentón, pepino, tomate de árbol, tomate y cítricos entre otros. También se cultivan la caña de azúcar, yuca, plátano y maíz, estos últimos principalmente para consumo familiar.

El cultivo de la cebolla de bulbo ha sido históricamente el eje principal de la economía de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, así como el motor del desarrollo económico de la provincia de Ocaña desde inicios del siglo veinte. La zona productora de cebolla en esta provincia se encuentra entre 1.200–1.900 msnm, con precipitación promedio de 1.100 mm/año, en zona de bosque seco pre montano. Los municipios que conforman la ZRC aportan el 63% de la producción de cebolla de bulbo de Norte de Santander. En los últimos cinco años, los municipios de Ábrego, Bucarasica, Hacarí y La Playa han contribuido a la producción nacional con 220.525 toneladas, con un promedio de producción anual 2019–2023 de 44.105 toneladas (UPRA, 2024a).

Entre los municipios que componen la Paz y Unión Campesina del Catatumbo, la producción de cebolla de bulbo se concentra principalmente en el municipio de Ábrego, el cual presenta las mejores condiciones de suelo y clima, alcanzando rendimientos de 20 toneladas por hectárea y una producción que representa el 38% de la producción departamental. El 3% de la producción se encuentra en Hacarí y Bucarasica, con rendimientos promedio que oscilan entre 15.4 y 17.3 t/ha. El municipio de la Playa es el

segundo productor del departamento, con un 22% de la producción y con rendimientos entre 15.0 y 20 t/ha.

Respecto a la diversidad de otros productos agrícolas presentes en la ZRC, en el orden de importancia secundaria de acuerdo con el área de siembra, se encuentran los cultivos de plátano, yuca, maíz y tomate. Respecto a estos cuatro cultivos, el plátano, yuca y maíz son cultivados principalmente para autoconsumo.

En cuanto a la producción pecuaria de la ZRC Paz y Unión, la producción de ganado vacuno se reporta mayor concentración de cabezas de ganado en el sector de Bucarasica dentro de la ZRC con hasta 600 cabezas de ganado por vereda. Sin embargo, la mayoría de los propietarios de ganado vacuno poseen 2–5 vacas de acuerdo con lo reportado por líderes y asistentes de las jornadas de construcción del PDS. En cuanto al número de bovinos reportados por la Base Pecuaria de Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA) 2019–2023 (UPRA, 2024a), se reporta la producción promedio de bovinos durante estos años de 17883 para Ábrego, 2489 para Bucarasica, 7256 para Hacarí, y 4443 para la Playa.

En cuanto a la producción pecuaria de la ZRC, se observa una mayor concentración de ganado vacuno en el sector de Bucarasica, con hasta 600 cabezas de ganado por vereda. Sin embargo, en cuanto a la tenencia de ganado bovino, la mayoría de los propietarios poseen entre 2 y 5 bovinos, según lo reportado por líderes y asistentes de las jornadas de construcción del PDS. De acuerdo con la Base Pecuaria EVAs 2019–2023 (UPRA, 2024a), el promedio anual de producción de bovinos durante estos años fue de 17,883 bovinos en Ábrego, 2,489 en Bucarasica, 7,256 en Hacarí y 4,443 en La Playa.

La producción de ganado porcino solo presenta registros para los años 2021–2022 en la Base Pecuaria EVAs 2019–2023 (UPRA, 2024a), sin embargo, esto permite evidenciar la presencia de producción de porcinos de levante y ceba bajo sistemas de producción comercial familiar y comercial industrial, y una predominancia de porcinos de traspatio en los cuatro municipios de la ZRC. Entre los cuatro municipios de la ZRC, la mayoría de los porcinos se encuentran en Ábrego.

La producción pecuaria en los municipios de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, enfrenta múltiples desafíos que limitan su desarrollo y potencial económico. A pesar de que la región posee condiciones geográficas favorables para la agricultura, la producción pecuaria no ha alcanzado el mismo nivel de desarrollo debido a varios factores críticos.

En primer lugar, las características geográficas de la región, como la pendiente del terreno y precipitación dentro de la zona (Ver acápite 5.1.6. Precipitación), presentan retos significativos para la expansión de la producción pecuaria y que implican una planificación del fortalecimiento de esta mismo alrededor del manejo adecuado y responsable del agua dentro de las veredas para garantizar su sostenibilidad. La combinación de estas condiciones ha dificultado históricamente el establecimiento de pasturas e infraestructuras adecuadas para el manejo de ganado, limitando la capacidad de producción y afectando los rendimientos y competitividad de los productos pecuarios.

La falta de tecnificación en los sistemas productivos también contribuye a la baja eficiencia y productividad del sector, y la ausencia de una planta de sacrificio para ganado bovino, porcino y aves dentro de la ZRC impide que los productores locales puedan competir en mercados regionales.

Adicionalmente, el acceso limitado a mercados regionales/nacionales para la comercialización de productos pecuarios y sus derivados representa un obstáculo considerable. La falta de canales de distribución eficientes y la ausencia de estrategias de mercadeo impiden que los productores puedan obtener un precio justo por sus productos, lo que desincentiva la inversión en mejoras tecnológicas y prácticas sostenibles.

Otro aspecto crucial es la necesidad de diversificación y fortalecimiento de la producción pecuaria para mejorar la seguridad alimentaria y la estabilidad económica de las comunidades locales, con la creación de asociaciones de productores y cooperativas que

gestionen y faciliten la tecnificación y la inclusión de técnicas de nutrición animal esenciales que incluyan el uso de forrajes de alta calidad, silvopastoreo y conservación de forraje o ensilaje.

En las visitas realizadas a los diferentes núcleos veredales de los municipios de Abrego, Bucarasica, Hacarí y la vereda de Capellanía en el municipio de La Playa y Hacarí, los habitantes señalaron varias áreas que consideran fundamentales para la conservación comunitaria. Estas zonas están principalmente vinculadas a la protección de recursos hídricos, nacimientos de agua y áreas montañosas.

En esta ZRC, se han priorizado un total de 2.221,27 ha el cual representa al 3,76% % de esta ZRC. Estas áreas están distribuidas en diversas veredas, con el fin de asegurar la protección, conservación y el manejo sostenible del territorio. Las veredas con mayor área priorizada incluyen La Ciénaga con 638.5 ha, seguida de la vereda La Azulita con 613,6 ha, en el municipio de Bucarasica. Estas áreas priorizadas son estratégicas para la gestión de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas locales (Folio 527 al 535).

En esta ZRC, la identificación y gestión de las áreas prioritarias y adquiridas por CORPONOR y los municipios son esenciales para garantizar tanto la sostenibilidad del territorio como el bienestar de las comunidades locales.

En cuanto a los predios adquiridos, se han adquirido un total de 316,22 ha el cual corresponde al 0.54% de esta ZRC. La vereda con mayor área adquirida incluye la vereda de La Ciénaga con 89,9 ha y La Azulita, en el municipio de Bucarasica con 70,1 ha. Estos predios adquiridos permiten avanzar en la protección y uso sostenible de la tierra, siendo fundamentales para implementar estrategias de conservación, restauración y uso productivo compatible con la preservación del medio ambiente.

La ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo está conformada por 1801 familias aproximadamente, 3734 hombres y 3271 mujeres para un total de 7.005 pobladores que viven en 61 veredas de los municipios Bucarasica, Abrego, La Playa y Hacarí de Norte de Santander en la región del Catatumbo. En el siguiente acápite se presenta la caracterización social de la población que conforma la ZRC, teniendo en cuenta su composición en edad, condiciones de especial protección, acceso a servicios básicos y derechos a la salud, educación, vivienda digna, así como las principales problemáticas que afectan a las comunidades y a poblaciones diferenciales como las mujeres, los adultos mayores, los niños, jóvenes y adolescentes (Folio 546).

4.2.4 Principales conflictos sociales y económicos.

En la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo departamento Norte de Santander, a través de los ejercicios participativos con la comunidad se identificaron las principales problemáticas y potencialidades que se presentan en el territorio, descritas a partir de las siguientes líneas. (Folio 593 al 594)

Tabla 4. Problemáticas y conflictos socioeconómicos de la ZRC.

Componentes	Problemáticas y conflictos socioeconómicos
SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de programas de mejoramiento de vías terciarias. • Precaria presencia institucional en el abordaje de delitos de los GAO que afectan a las comunidades, especialmente de La Playa y Hacarí. • Deficiencia en la infraestructura de vivienda rural y de saneamiento básico. • Barreras en el acceso a salud y educación y conectividad de la población y deficiencias en la infraestructura para el goce efectivo de estos derechos. • Ausencia de programas para la atención integral de la población sujeto de especial protección como adulto mayor, jóvenes, mujeres y primera infancia.

Componentes	Problemáticas y conflictos socioeconómicos
AMBIENTAL	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura vial deficiente • Falta de centros de acopio y almacenamiento • Falta de sistemas de riego y almacenamiento de agua • Falta de pozos sépticos en comunidades rurales • Falta de infraestructura de acueducto y saneamiento • Degradación del suelo y erosión • Deforestación y pérdida de biodiversidad • Cultivos ilícitos y uso inadecuado de la tierra • Contaminación de cuerpos de agua por agroquímicos y ACPM • Expansión de la frontera agrícola • Minería ilegal y explotación de recursos naturales • Incendios forestales provocados por humanos • Falta de asistencia técnica y capacitación agrícola • Acceso limitado a semillas certificadas • Fincas sin certificación para productos como el café • Alto costo de insumos agropecuarios • Dificultades en la comercialización de productos locales • Competencia con productos extranjeros de menor costo (ej. cebolla peruana) • Falta de recolección de residuos y clasificación • Proliferación de animales domésticos • Sequías y fenómenos climáticos extremos
PRODUCTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de opciones de formación técnica y capacitación agropecuaria • Falta de asistencia técnica agropecuaria • Bajos rendimientos económicos de cultivos debido a la dependencia de la venta de productos frescos, lo que conlleva a precios inestables y perecibilidad de los productos • Dificultades en la comercialización de productos agropecuarios • Falta de centros de acopio y almacenamiento autogestionados • Falta de distritos de riego y drenaje • Falta de sistemas de almacenamiento de agua comunitarios • Altos costos energéticos en sistemas de bombeo para riego agrícola
TIERRAS	<ul style="list-style-type: none"> • No se ha programado y formulado los POSPR para los municipios de La Playa, Hacari y ábrego. • Dentro de la priorización y focalización para POSPR no se priorizado el municipio de Bucarasica. • No hay catastro multipropósito. • Desconocimiento por parte de la comunidad campesina frente a la oferta institucional de la ANT. • No hay un programa diferencial para acceso a tierra para mujeres rurales y campesinas. • No se tiene información oficial de los predios de Derecho Público. • No se tiene información frente a los posibles baldíos existentes en la ZRC Paz y Unión campesina del Catatumbo.

4.2.5 Programas de reforma social agraria y desarrollo rural que deben adelantarse.

El PDS es la hoja de ruta o carta de navegación de la Zona de Reserva Campesina y la propuesta de ordenamiento, que condensa, articula y responde con alternativas a las necesidades, problemáticas y anhelos de los campesinos en su territorio, plasmadas en este documento. Así, la prospectiva territorial es la visión de cientos de familias campesinas de la ZRC y representa una oportunidad para reivindicar sus derechos, reconocer

individualmente y colectivos como sujetos de derechos y especial protección y plasmar en sus tierras un desarrollo ambiental, social, económico y cultural integral y sustentable.

La presente propuesta de ordenamiento se basa en 6 líneas estratégicas, en las cuales se identificaron y clasificaron las posibles soluciones que se materializan en 10 programas y 53 proyectos que las comunidades campesinas formularon y proyectaron (Folio 595 al 628).

Componente: Ambiental

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Sostenibilidad, restauración y conservación ambiental para la regeneración del territorio.	Restauración y conservación ambiental comunitaria.	Restauración y conservación de la salud del suelo en comunidades rurales, mediante la implementación de prácticas sostenibles.
		Transformación de residuos en recursos para aprovechamiento de la comunidad.
		Implementación de iniciativas de reforestación utilizando especies nativas para regenerar áreas degradadas, promoviendo la participación de la comunidad a través de acuerdos de conservación.
		Fomentar la reconversión de suelos destinados a cultivos ilícitos hacia prácticas agrícolas sostenibles
		Implementación de zonas de amortiguación alrededor de fuentes hídricas a través de sistemas de barreras vivas y reforestación, con el fin de prevenir la contaminación por escorrentía de agroquímicos y aceite.
		Desarrollo de infraestructura de saneamiento básico en comunidades rurales, priorizando la construcción de pozos sépticos adecuados en cada vereda.
		Construcción de reservorios comunitarios de gran capacidad, equipados con paneles solares, para garantizar el suministro de agua durante sequías prolongadas.
		Creación de brigadas comunitarias dedicadas a la prevención y control de incendios forestales, implementando sistemas de alerta temprana y vigilancia en zonas de riesgo.
		Promoción de prácticas de agricultura sostenible que integren la producción agrícola y ganadera con la conservación de ecosistemas, abarcando enfoques como la agroecología y el silvopastoril.
		Mejoramiento de la reforestación de áreas afectadas por la minería, desarrollando planes de mitigación de impactos y restauración de ecosistemas degradados.
Implementación de jornadas periódicas de esterilización de animales domésticos, complementadas con programas de		

Línea estratégica	Programa	Proyecto
		control de salud animal y promoción de una alimentación adecuada.
		Implementación de infraestructuras de acueducto y alcantarillado en zonas rurales, garantizando el acceso continuo y seguro al agua potable y un tratamiento adecuado de las aguas residuales.

Componente: económico - productivo

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Conservación y desarrollo sostenible	Formación agropecuaria, capacitación y asistencia técnica.	Capacitación y formación en agro-innovación sostenible cuyas soluciones respondan a las necesidades y condiciones de la población rural dispersa de la ZRC
		Educación financiera y mejora del seguimiento financiero y productivo en las fincas para el empoderamiento campesino
		Fortalecimiento de la producción agropecuaria
	Red de fortalecimiento de infraestructura y comercialización campesina.	Transformación integral de productos agrícolas y establecimiento de plantas de procesamiento comunitarias
		Integración y Empoderamiento de Productores Individuales en Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias
		Fortalecimiento de la cooperación agropecuaria mediante la mejora de infraestructura de acopio y almacenamiento de productos agrícolas.
		Implementación de una planta de sacrificio bovino, porcino y de aves.
		Distritos de riego y drenaje comunitario veredales.
		Construcción de reservorios de agua para riego sostenible para aumentar la productividad agrícola.
		Implementación de sistemas de bombeo solar, eólico y ecoeficientes.

Componente: Jurídico - tierras

Línea estratégica	Programa	Proyecto
Situación jurídica de la tenencia de la tierra en la ZRC.	Avanzando hacia la formalización de predios	Formulación e implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR, en los municipios de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo.
		Implementar programas para la adjudicación y formalización de predios dirigidos a todas las familias

Línea estratégica	Programa	Proyecto
	con prioridad en la mujer rural.	campesinas dentro de la Zona de Reserva Campesina (ZRC). Realizar un inventario y avanzar en la formalización de Bienes de Derecho Público para la ZRC.

Componente: social

Línea estratégica	Programa	Proyecto	
Bienestar integral para Sujetos de Especial Protección Constitucional.	Niños y jóvenes rurales de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo con oportunidades en sus territorios.	Ampliación de la cobertura de los programas de Cero a Siempre y cuidado de los niños en edad de primera infancia en las veredas de las ZRC.	
		Ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad de los programas orientados a la seguridad alimentaria de los niños de la ZRC por parte del ICBF.	
		Ampliación de la cobertura de las UDS Unidades de Servicio en Primera Infancia del ICBF en los sectores de la ZRC.	
		Implementación de programas que promuevan el primer empleo en los jóvenes bachilleres, técnicos y profesionales en las veredas de la ZRC.	
		Generación de ingresos y acceso a la tierra para los jóvenes campesinos de la ZRC.	
		Promoción del buen uso del tiempo libre y la participación a través de la participación en plataformas juveniles.	
	Adulto mayor rural y población discapacitada con bienestar y calidad de vida en su territorio.		Ampliación de la cobertura del programa Colombia Mayor en las veredas de la ZRC y los demás programas orientados a la población adulta mayor a nivel departamental y en los cuatro municipios de la ZRC para aportar en la seguridad alimentaria de esta población.
			Ampliación de la cobertura del programa Renta Ciudadana dirigido a la población discapacitada en las veredas de la ZRC y los demás programas orientados a esta población a nivel departamental y en los cuatro municipios de la ZRC para aportar en su seguridad alimentaria.
			Ampliación de la cobertura del programa Renta Ciudadana dirigido a la población discapacitada en las veredas de la ZRC y los demás programas orientados a esta población a nivel departamental y en los cuatro

Línea estratégica	Programa	Proyecto
		<p>municipios de la ZRC para aportar en su seguridad alimentaria.</p> <p>Inclusión efectiva de la totalidad de la población en situación de discapacidad o con necesidades especiales de las veredas que conforman la ZRC, en programas de educación especial implementados en los Centros e Instituciones educativas de los cuatro municipios de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo.</p>
	Igualdad y acceso a la justicia para la mujer rural.	<p>Promover espacios de educación sexual integral (ESI) en temas como derechos sexuales, anticoncepción, igualdad de género, prevención del abuso y desarrollo emocional.</p>
		<p>Fortalecimiento del liderazgo y empoderamiento comunitario enfocado en mujeres para impulsar la participación política y representación de las mujeres rurales, con un enfoque veredal.</p> <p>Enfoque integral para la prevención de la violencia intrafamiliar en entornos rurales, teniendo en cuenta factores culturales, económicos, sociales y de acceso a recursos que contribuyan a prevenir este tipo de violencia.</p>
Bienestar integral para el desarrollo de la población rural.	Educación y salud para el desarrollo rural del Catatumbo	<p>Mejoramiento de la calidad de la educación a través de la conversión de Centros a Instituciones Educativas en los cuatro municipios de la ZRC.</p>
		<p>Proyecto de alfabetización y culminación de los niveles básica primaria y secundaria de NNJ desescolarizados, adultos jóvenes y adultos mayores en los cuatro municipios de la ZRC.</p>
		<p>Adecuación de Planes Educativos Institucionales cuyos contenidos estén contextualizados con las realidades de la comunidad rural de la ZRC y contribuyan a la superación de la brecha de calidad en la formación entre los NNJ urbanos y rurales.</p>
		<p>Formación universitaria, técnica y tecnológica con contenidos que consulten el contexto local y aporten al desarrollo de las comunidades rurales de la ZRC.</p>
		<p>Actualizar salas de informática y promover el uso de TIC entre niños, jóvenes y adultos mayores para facilitar el acceso a información que impulse el desarrollo rural en la ZRC.</p>
		<p>Estrategia de fortalecimiento de la atención en salud a la población de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo priorizando madres</p>

Línea estratégica	Programa	Proyecto
	<p>Infraestructura social para el desarrollo rural en la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo</p>	<p>gestantes, NNJ, adulto mayor y población en situación de discapacidad. Mejoramiento y ampliación de cupos en los Hogares Juveniles Campesinos en los municipios de la ZRC Paz y Unión del Catatumbo.</p> <p>Mejoramiento integral de viviendas rurales previa priorizando aquellas construidas con materiales inseguros y carentes de saneamiento básico priorizando las familias con Sujetos de Especial Protección (adulto mayor y población discapacitada).</p> <p>Implementación de soluciones de saneamiento básico (baterías sanitarias, pozos sépticos) en las familias que habitan en la ZRC priorizando aquellas más vulnerables.</p> <p>Mejoramiento de la infraestructura salud mediante adecuación y dotación del centro de salud del corregimiento La Curva de Bucarasica, la creación de puestos de salud en el corregimiento La Vega de San Antonio, municipio La Playa, los corregimientos Laureles y Maracaibo del municipio de Hacarí y ubicación de ambulancias en las veredas Hoyo Pilón de Ábrego y Laureles en Hacarí.</p> <p>Mejoramiento de vías terciarias (obras de arte y alcantarillado) y construcción de infraestructura vial (placa huella, puentes, Box Culvert, bateas, muros de contención) en puntos críticos identificados por la comunidad.</p> <p>Seguimiento al cumplimiento de la creación e implementación de las comunidades energéticas priorizadas por el Ministerio de Minas y Energía en los municipios de la ZRC: Abrego 2 priorizadas; Bucarasica 1 focalizada 2 priorizadas; Hacarí 9 focalizadas, 8 priorizadas; La Playa 9 focalizadas y 7 priorizadas.</p> <p>Mejoramiento de infraestructura educativa (aulas, comedores, baterías sanitarias, espacios recreo deportivos) y construcción de centros educativos.</p> <p>Mejoramiento y construcción de escenarios deportivos y culturales en las veredas de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo.</p>
<p>Derechos Humanos y gobernanza para la convivencia armónica en el Catatumbo.</p>	<p>Pedagogía para la paz y el desarrollo rural en la ZRC.</p>	<p>Implementar procesos de formación permanente para las comunidades de la ZRC en mecanismos alternativos de tramitación de conflictos, participación política, cultura de paz y DDHH. y/o una Cátedra de Paz.</p>

Línea estratégica	Programa	Proyecto
		Promover la implementación de Emisoras de Paz en el territorio de la ZRC como un medio para la consolidación de la ZRC y la contribución a no estigmatizar la figura. Promover la instalación de mesas de diálogo regionales en los sectores que pertenecen a la ZRC con la participación de la sociedad civil. Estrategia de atención integral a las víctimas del conflicto armado pobladoras de la ZRC e iniciar la reconstrucción del daño colectivo. Fortalecimiento de las organizaciones sociales productoras a través de procesos formación en temas técnicos y de asociatividad.

4.2.6. El Estado de la tenencia de la tierra, ocupación y aprovechamiento.

Los municipios de Bucarasica, Ábrego, Hacarí y la vereda Capellania del municipio de La Playa en el departamento de Norte de Santander han presentado problemáticas generalizadas por la tenencia de la tierra, sumado a la disputa territorial por la presencia significativa de grupos armados al margen de la ley en la región alta del Catatumbo. El comité técnico para la focalización y priorización territorial aplicando la metodología consagrada en la Resolución 137 del 2002 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aprobó en el 2023 la focalización de 587 municipios dentro de los cuales se encuentran los municipios de Hacarí, La Playa y Ábrego, el municipio de Bucarasica no fue focalizado, sin embargo, a la fecha no han sido programados y por consiguiente tampoco cuentan con un POSPR formulado, ni con matriz de análisis predial.

Del análisis realizado por la SATN de la información geográfica obtenida a través del Sistema Integrado de Tierras (SIT) de Asomunicipios, gestor catastral para esta región, teniendo como referencia los registros 1 y 2 (2023), en el área que compromete la aspiración territorial de la ZRC hay 1,173 predios aproximados, de los cuales 434 predios no cuentan con Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI), alcanzando el 37% del total de predios de la ZRC, de los cuales se puede presumir la naturaleza baldía.

Es importante aclarar que, la información aportada por las bases catastrales no es suficiente para emitir un concepto sobre la naturaleza jurídica de los predios, por lo tanto, la información aquí presentada es meramente indicativa.

Tamaño de los predios

Otro aspecto relevante en la caracterización del territorio que conforma la ZRC, obedece a la distribución inequitativa de la tierra en Colombia, pues si bien existen pequeños predios que no superan las 10 ha, también se observan casos de acumulación de tierras, lo que contribuye a una estructura agraria desigual que no favorece a la mayoría de los pequeños productores, como quiera que la concentración de la tierra en manos de pocos propietarios, junto con la fragmentación de los predios, crea una brecha significativa entre los grandes y pequeños propietarios.

La UPRA, ha establecido una metodología para considerar la distribución de la Propiedad Rural Privada, teniendo en cuenta el índice GINI12; con base en esa herramienta metodológica estableció categorías de predios en relación con los tamaños de la propiedad rural en Colombia de la siguiente forma:

- Microfundio menor a 3 ha
- Minifundio entre 3 y 10 ha
- Pequeña propiedad entre 10 y 20 ha

- Mediana propiedad entre 20 y 200 ha
- Grande mayor a 200 ha

Teniendo en cuenta la Tabla 5 se ve reflejado que en el municipio de Ábrego hay una mayor concentración de la propiedad de la tierra, debido a que el 38,4% de los predios tienen una extensión superior a 200 ha (grande propiedad). Adicionalmente, en el municipio de la Playa, Vereda Capellania se evidencia un porcentaje mayor al 99,80% en microfundio, minifundio y pequeña propiedad. Frente al municipio de Bucarasica, se identifica que más del 76,8% de sus predios son de mediana propiedad. Finalmente, se concluye que el 47,9% de los predios de los 4 municipios que componen la ZRC tienen una extensión que oscila entre 20 a 200 ha (mediana propiedad).

Tabla 5. Tamaño predial por municipio de la ZRC

Hectáreas por municipio según tamaño predial			
Municipio	Tamaño	Total	Porcentaje En Municipio
Ábrego	Grande	13319,7984	38,4%
	Mediana Propiedad	18948,3877	54,6%
	Microfundio	47,4305	0,1%
	Minifundio	765,0962	2,2%
	Pequeña Propiedad	1555,3533	4,5%
	Sin información	40,0378	0,1%
Total, Ábrego		34676,1040	
Bucarasica	Grande	1730,5485	14,7%
	Mediana Propiedad	9021,7726	76,8%
	Microfundio	20,3719	0,2%
	Minifundio	228,1667	1,9%
	Pequeña Propiedad	733,1708	6,2%
	Sin información	16,0405	0,1%
Total, Bucarasica		11750,0709	
Hacarí	Mediana Propiedad	0,0015	0,0%
	Minifundio	0,0001	0,0%
	Sin Información	11859,5770	100,0%
Total, Harcarí		11859,5786	
La Playa*	Mediana Propiedad	275,8814	37,7%
	Microfundio	22,5771	3,1%
	Minifundio	166,7539	22,8%
	Pequeña Propiedad	264,9365	36,2%
	Sin información	1,9267	0,3%
Total, La Playa		732,0755	
Total, general		59017,8290 aprox.	

*La información presentada en la tabla corresponde a la vereda Capellania
Fuente: Elaboración propia

4.2.7 Las extensiones mínimas y máximas adjudicables en unidades agrícolas familiares (UAF).

El concepto de UAF se define en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, como la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal, cuya extensión, conforme a las

condiciones agroecológicas de la Zona y con la tecnología adecuada, permite a las familias remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

La Resolución No. 017 de 1995, expedida por el extinto INCORA estableció criterios metodológicos para la determinación de la UAF, mientras que la Resolución No. 041 de 1996 expedida por la Junta Directiva del INCORA, adoptada por el Acuerdo No. 08 de 2016, determinó las extensiones de las UAF por Zonas Relativamente Homogéneas (ZRH) en todo el país. No obstante, su artículo 27, expresa que:

“En las áreas que se declaren Zonas de Reserva Campesina, de conformidad con el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, la Unidad Agrícola Familiar podría ser recalculada de acuerdo con las condiciones socioeconómicas y según los modelos de desarrollo ambiental estudiados y propuestos para cada ZRC”.

Por lo tanto, la Unidad Agrícola Familiar, es clave para entender las dinámicas sobre la tenencia de la tierra en la ZRC. Siendo está, un área de tierra necesaria para que una familia campesina pueda vivir de manera digna, obteniendo de su trabajo agrícola, su sustento e ingresos, adicionales, a través de la venta de excedentes. Sin embargo, el diagnóstico revela que en su mayoría los predios en la ZRC no cumplen con los requisitos mínimos para ser considerados como UAF.

Por lo tanto, según el artículo 22 de la Resolución 041 de 1996, las extensiones máximas y mínimas de la UAF para la ZRC, en los municipios de Ábrego, Bucarasica, Hacarí y una vereda de la Playa, corresponden a la “Zona Relativamente Homogénea No. 4 Provincia Húmeda y Perhúmeda Clima Medio”, con una UAF entre 14 y 19 ha.

- **Zonas Relativamente Homogéneas No. 4 Zona cálida a media:** ZONA RELATIVAMENTE HOMOGÉNEA No. 4 PROVINCIA HÚMEDA Y PERHÚMEDA CLIMA MEDIO Comprende los corregimientos y veredas de los siguientes municipios: Cúcuta: corregimiento de Ricaurte El Zulia: veredas de Pan de Azúcar, Campo Alicia y Encerraderos. Los Patios: La Mutis. Santiago: veredas Zul Alto, Los Naranjos y El Páramo. San Cayetano: vereda Ayacucho (Morretón). Salazar: corregimientos de San José de La Montaña, Carmen de Nazareth, Montecristo, San Antonio, Campo Nuevo, Filo Real y veredas alrededor del casco urbano. Toledo: corregimiento de San Bernardo de Bata y veredas del municipio. Sardinata: corregimientos de La Victoria, veredas de La Pailona y El Páramo. La Esperanza: corregimiento de León Trece y las demás veredas del municipio. Ábrego: corregimientos de Capitán Largo, Casitas, El Tarra, La Arenosa, Hoyo Pilón, San Vicente y Unión Campesina. Pamplonita: sector El Diamante (cafetera). Hacarí: corregimientos de Maracaibo, San José del Tarra, Mesa Rica, Astilleros y veredas aledañas al casco urbano. San Calixto: corregimientos de Algarrobos, Casas Viejas, Mesa Llana, El Espejo, Quebrada Grande, Lagunitas, Área titulable hasta 8° 30 minutos de latitud norte, donde empieza zona reserva forestal Ley 2a. de 1959. Teorama: veredas de Teorama, corregimientos de El Juncal y Ramírez. Ocaña: veredas y los corregimientos de La Floresta, Cerro de las Flores, Quebrada de la Esperanza, Las Chircas, Llano de los trigos, Aguas Claras, Otare, Palmar, Pueblo Nuevo, Venadillo, La hermita, Guayabal, Agua de la Virgen, Alto del Lucero, Buena Vista, Espiritu Santo y Mariquita. La Playa: corregimientos de Asparica y La Vega de San Antonio. Convención: corregimientos de Guamal, Romeritos, Laguna, Piedecuesta y veredas desde los 8° 30 minutos de latitud norte hasta el límite con Ocaña y el Cesar. Chitaga: Tane, San Carlos, Chucarima, Bolivia y Río Valegra. Cáchira: Las Palmas, El Tablazo, El Lucero, Calichama, La Vega, El Filo, La Pita, Los Otobos, El Llano, La Ese, Balcuchos y Puerto Ospina. El Carmen: corregimientos de El Zú, veredas de Potrero Grande, La Estrella, desde los 8°, 30 minutos de latitud norte hasta el límite con municipio de Ocaña y departamento del Cesar. Al occidente: corregimiento de La Osa, Astilleros; Veredas de La Pelegrina desde los 73° 30 minutos de longitud oeste hasta el límite con el departamento del Cesar. Villa del Rosario: corregimientos de Palo Gordo Norte y Sur,

corregimiento de la Uchema. Así mismo los municipios de Labateca, Chinacota, Bucarasica, Ragonvalia, Gramalote, Villacaro, Lourdes, Bochalema, Arboledas, Cucutilla y Durania. Unidad agrícola familiar: comprendida en el rango de 14 a 19 hectáreas.

Para el caso de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo, se establece que podrá adjudicarse hasta dos (2) UAF. No obstante, una vez el Consejo Directivo de la ANT apruebe la metodología para el cálculo de la UAF en las ZRC, esta podrá ser recalculada y ajustada de acuerdo con la normativa vigente.

4.2.8 Requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos

Los programas de acceso a tierra se realizan con el cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones impuestas por la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017 y sus normas complementarias. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que están siendo ocupados con anterioridad a la expedición del Decreto Ley 902 de 2017, esto es, el 29 de mayo de 2017, las personas ocupantes tienen la posibilidad de escoger el régimen jurídico sustancial que consideren más favorables entre el artículo 69 de la Ley 160 de 1994, modificado por la Ley 1900 de 2018, y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, modificados por los artículos 57 y 58 de la Ley 2294 de 2023, respectivamente, como se expone en la siguiente tabla. Cuando se trate de adjudicación de baldíos que estén siendo ocupados con posterioridad al 29 de mayo de 2017, el régimen sustancial y procedimental aplicable será el Decreto Ley 902 de 2017.

Tabla 6. Requisitos para la adjudicación de baldíos

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
Ser mayor de 16 años	Ser colombiano, campesino(a), trabajador(a) con vocación agraria, personas que participen en programas de asentamiento o reasentamiento
Ocupar el predio por mínimo 5 años (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA).	Ser ocupante (no se requiere tiempo mínimo).
Estar explotando al menos las 2/3 partes de la superficie del predio (este requisito no se exige a las víctimas de desplazamiento, pero deben estar inscritas en el RUV y en el RUPTA). La explotación puede ser menor, si se acredita algunas de las excepciones contempladas en el Acuerdo 014 de 1995	No se requiere estar explotando el predio
No tener un patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales vigentes	No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete comas cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
No ser propietario o poseedor a cualquier título de otros predios rurales (salvo que el mismo no alcance a conformar una UAF, se pueda adjudicar la extensión de predio necesaria para completarla, previa evaluación de las condiciones de ubicación y posibilidades de explotación directa de los predios respectivos)	No ser propietario de predios rurales y/o urbanos (excepto si se trata de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana o que la propiedad no tenga las condiciones para la implementación de un proyecto productivo)
No podrá adjudicarse a quien, siendo adjudicatario de tierras, las hubiere enajenado y no hayan transcurrido 15 años desde la primera adjudicación.	No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF
Estar afectado por alguna prohibición, limitación o inhabilidad legal, para ser sujeto de reforma agraria	No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena

Ley 160 de 1994 y sus normas reglamentarias	Decreto 902 de 2017 y sus normas reglamentarias
	privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria
La ocupación del baldío no puede derivarse del fraccionamiento de terrenos efectuado por personas que lo hayan tenido indebidamente o que sean adjudicables.	No haber sido declarado como ocupante indebido de baldíos o de bienes fiscales patrimoniales
Dentro de los cinco 5 años anteriores a la fecha de la solicitud, quienes aspiren a ser adjudicatarios no hayan tenido la condición de funcionarios, contratistas o miembros de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades públicas que integran los diferentes subsistemas del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino	
UAF calculada mediante metodología de Zonas Relativamente Homogéneas. Resolución 041 de 1996.	Cálculo de UAF, mediante metodología predial (que permite la obtención de ingresos de 2-2,5 SMLMV). Resolución 2533 de 2018
Procedimiento más rígido previsto en un tiempo aproximado de 12 meses. Puede extenderse según la complejidad de este.	Procedimiento menos rígido, previsto en un tiempo de aproximadamente 6 meses.

Fuente: elaboración propia

En virtud de lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 72 de la Ley 160 de 1994, ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos establecidos en el presente PDS.

4.2.9 Criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio.

La ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, cuenta con determinantes establecidos por CORPONOR, corresponden principalmente, es importante mencionar que no todo el territorio presenta traslape con estas determinantes:

1. Áreas forestales protectoras: 8.964,9 ha el cual representa al 15,2% de esta ZRC.
2. Zonas de importancia ambiental de los POMCA: 7,5 ha el cual representa el 0,01% de esta ZRC.
3. Zonas de amenaza naturales altas POMCA: 2,5 ha el cual representa al 0,0044% de esta ZRC.
4. Procesos de reglamentación de corrientes hídricas: 15,1 ha el cual representa al 0,03% de esta ZRC.
5. Áreas adquiridas para la conservación: 244,8 ha el cual representa al 0,41% de esta ZRC.
6. Áreas de especial importancia ecológica: 1,6 ha el cual representa al 0,003% de esta ZRC. (Folio 21 al 24).

En el marco de la construcción del Plan de Desarrollo Sostenible, se realizó cruce de información cartográfica para identificar zonas que requieran conservación.

Áreas de Conservación en Bucarasica

En el núcleo veredal que se realizó en el corregimiento de La Curva, que incluye 10 veredas (Las Indias, La Azulita, El Cauca, Pueblecitos, Media Libra, San Antonio, La Ciénaga, El Silencio, Cascajal y El Espejo), las comunidades señalaron que las quebradas, nacimientos de agua, y el cuidado de un radio de 5 metros alrededor del cauce de los ríos y quebradas son prácticas comunes para proteger las fuentes hídricas. Estas áreas son consideradas fundamentales para la vida y la producción en la región.

Áreas de Conservación en Ábrego

En el núcleo veredal que se realizó en la vereda San Luis, que reúne a 14 veredas (San Juan, Hoyo Pilón, Los Milagros, Vega del Tigre, Las Vegas, La Arenosa, La Trocha, La Motilona, Potrero Nuevo, El Llanón, Buenavista, Los Higueros, San Vicente y San Luis), se

destacó que las quebradas y los nacimientos de agua son conservados rigurosamente por la comunidad. En algunas de estas veredas, la Montaña El Cedro y la Montaña El Alto de la Ciénaga también fueron mencionadas como áreas protegidas en las que no se permite la tala de árboles, compartiendo la conservación con las veredas vecinas.

Áreas de Conservación en Hacarí

En el núcleo veredal que se realizó en la vereda Laureles, en el cual asistieron 11 veredas (Villa Nueva, Laureles, Bella Vista, El Molino, Martínez, Hacarí, Los Ángeles, Las Mercedes, Pinzón Castilla, La Unión y Florida), las comunidades también protegen las quebradas y nacimientos de agua. Las áreas montañosas de El Cedro y El Alto de la Ciénaga fueron mencionadas como áreas importantes para la conservación, al igual que en otras veredas de la región.

4.2.10. Áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.

Movimiento en Masa y Amenaza

El riesgo de movimientos en masa en esta ZRC representa una amenaza considerable para las comunidades locales y el uso sostenible del suelo. Fenómenos como deslizamientos y desmoronamientos se ven exacerbados por las características geográficas del territorio, incluyendo pendientes pronunciadas, suelos inestables y un régimen de lluvias intensas, lo que incrementa la vulnerabilidad de estas áreas a estos eventos naturales.

El análisis del riesgo de movimientos en masa en esta ZRC revela que algunas veredas presentan una alta vulnerabilidad a estos fenómenos. Los riesgos identificados para la ZRC, se clasifican en las categorías de Amenaza "Muy Alta", "Alta" y "Media". A continuación, se detalla el tipo de riesgo por cada municipio

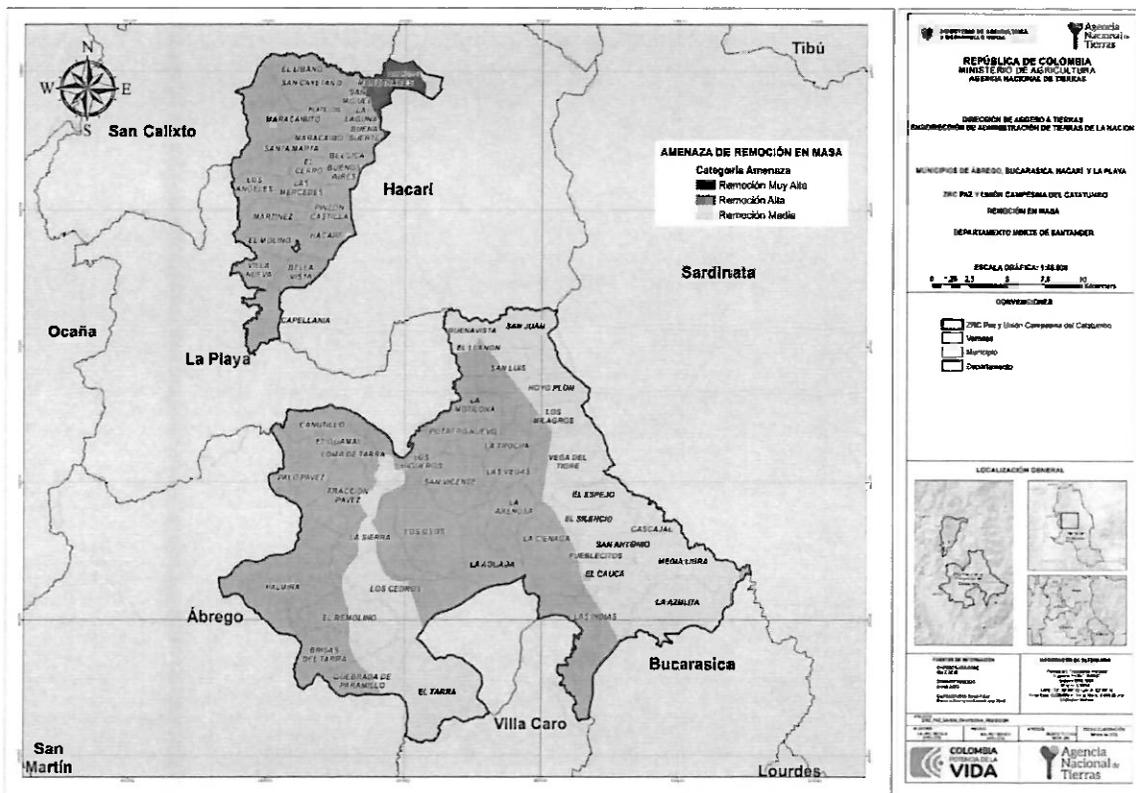
Tabla 7. Movimiento en masa y amenaza por municipio ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo

Categoría de Amenaza	Municipio	Área (ha)	%
Muy Alta	Hacarí	784,47	1,33
Alta	Abrego	22.998,33	38,97
	Hacarí	10.881,81	18,44
	Bucarasica	3.844,29	6,51
	La Playa	732,07	1,24
Total, Alta		38456.51	65.16
Media	Abrego	11.677,77	19,79
	Bucarasica	7.905,78	13,39
	Hacarí	193,30	0,33
Total, Media		19776.85	33.51
Total, general		59017.83	100

Fuente Elaboración propia

La categoría de amenaza "Muy Alta" es el nivel más crítico. Este se identifica en el Municipio de Hacarí en las veredas Buena Suerte, La Laguna, Manzanares, San Miguel y Limoncitos, el área asociada a este nivel de riesgo es de 784,47 ha (1,33%). La posibilidad de ocurrencia de deslizamientos y movimientos en masa podría tener efectos significativos en estas áreas reducidas pero sensibles (Folios 538 a 539).

Mapa 3. Movimiento en masa y riesgo en la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo



Fuente Elaboración propia, según datos tomados de IGAC 2016, DANE 2017

Por lo anterior y en virtud del principio de colaboración armónica del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, la SATN remitió oficio a la alcaldía de Bucarasica con radicado No. 202443010052221, a la alcaldía de Hacarí con radicado No. 202443010052471, a la alcaldía de La Playa con radicado No. 202443010052821 y a la alcaldía de Ábrego con radicado No. 202443010053391 de fecha 17 de octubre de 2024, informando sobre el procedimiento administrativo de delimitación y constitución de la ZRC y las áreas que presentan riesgo en remoción en masa muy alta y alta en esta ZRC.

Eventos por minas antipersona

Los eventos relacionados con el desminado, accidentes por minas antipersonal (MAP) y sospecha de áreas minadas para los municipios que hacen parte de la ZRC entre el 2023 y 2024 se muestran en la tabla 6.

Tabla 8. Eventos MAPP- MUSE en la ZRC 2023-2024

Tipo de evento	Municipio	Sitio	Fecha del evento	Presunto Actor Responsable
Accidente por MAP	Hacarí	Vereda La Laguna	12/10/2023	Sin Información

Tipo de evento	Municipio	Sitio	Fecha del evento	Presunto Actor Responsable
Desminado en el marco de operaciones	La Playa	La Legía	21/01/2023	ELN
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	Mesa Rica	13/08/2023	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	La Playa	Capellanía	7/11/2023	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	El Molino	4/01/2024	ELN
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	El Molino	15/01/2024	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	El Molino	17/01/2024	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	Mesa Rica	19/01/2024	ELN
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	Mesa Rica	16/02/2024	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Ábrego	La Palmira	29/02/2024	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Ábrego	El Morrón	20/08/2024	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Ábrego	El Morrón	21/08/2024	Gao-Residual FARC
Desminado en el marco de operaciones	Hacarí	El Molino	23/08/2024	Gao-Residual FARC
Sospecha de área minada	La Playa	Corregimiento Aspásica	10/12/2023	Sin Información
Sospecha de área minada	Hacarí	Finca Algarrobos	4/01/2024	Sin Información
Sospecha de área minada	La Playa	Filo Laguneta	18/03/2024	Sin Información

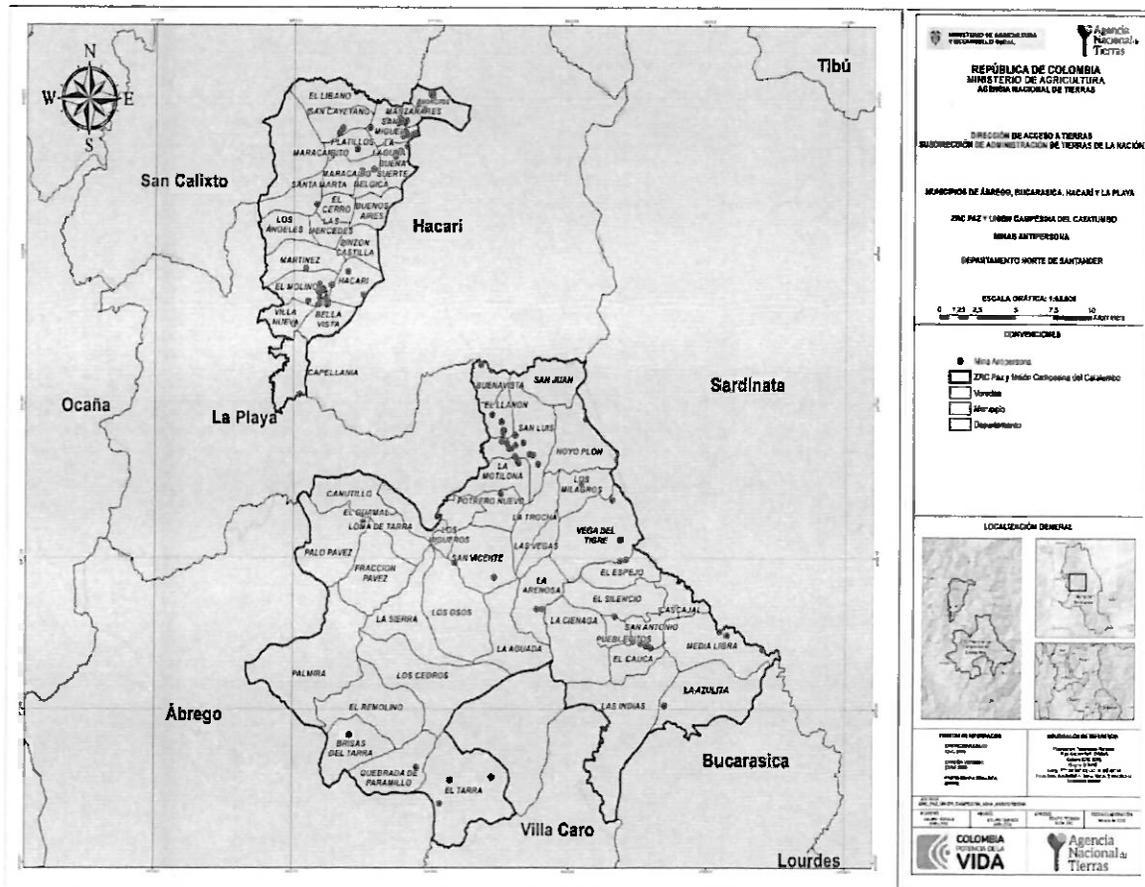
Fuente: Oficina del Consejero Comisionado de Paz, 2024.

Para el caso de accidente por MAP se tiene un registro en el 2023 en la vereda La Laguna, ubicada en el municipio de Hacarí. No se tiene información sobre el presunto actor responsable. Frente a operaciones de desminado se resalta que varias actividades de desminado se han realizado en los municipios de La Playa, Hacarí y Ábrego con fechas que van desde el 21 de enero de 2023 hasta el 23 de agosto de 2024. Los principales actores responsables identificados son el ELN y grupos residuales de las FARC (GAO-Residual FARC).

Las sospechas de áreas minadas, de acuerdo con la tabla 6, se muestran en lugares como la sede primaria del Centro Educativo Rural Mesa Rica, el corregimiento Aspásica, la finca Algarrobos y el sector Filo Laguneta. Las fechas de estos reportes van desde el 10 de julio de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024 y en estos casos no se cuenta con información sobre los actores responsables.

Basados en la importancia que tiene para este documento contar con información precisa frente a eventos asociados a minas antipersonales, así como en el principio de colaboración armónica, la SATN envió una solicitud con radicado No. 202443008656811 del 16 de junio de 2024, a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, específicamente al Programa de Acción Integral Contra Minas Antipersonal – AICMA, donde se solicitó información sobre la presencia de minas antipersonal y situaciones de riesgo en el territorio sujeto para la delimitación y constitución de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo. Producto de esta solicitud, el equipo de la SATN realizó el siguiente mapa, en el cual se observa la incidencia de estos eventos sobre el territorio de la ZRC.

Mapa 4. Eventos de Minas en la ZRC



Fuente Elaboración propia, según datos tomados de Oficina del Consejero Comisionado de Paz, 2024.

4.2.11. Normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la ZRC.

El ordenamiento ambiental del territorio, conforme se define en la Ley 99 de 1993, es función del Estado, el cual debe regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los "recursos naturales renovables", a fin de garantizar su adecuada "explotación" y su desarrollo sostenible. Por su parte, el Decreto 1200 de 2004, compilado en el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, No 1076 de 2015, define que la planificación ambiental regional es "un procesodinámico que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

La planificación ambiental regional incorpora la dimensión ambiental a los procesos de ordenamiento y desarrollo territorial de la región donde se realice".

Cabe mencionar que los principios orientadores del ordenamiento territorial son: 1. La función social y ecológica de la propiedad, 2. La prevalencia del interés general sobre el particular, y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios. A su vez, la Ley 1454 de 2011 expresa que el ordenamiento territorial es "un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidadfiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia".

También debe tenerse en cuenta que el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015, Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, considera el ordenamiento del suelo rural como determinante del ordenamiento territorial en términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, definiendo en su artículo 4º un conjunto de categorías de protección del suelo rural siendo de particular interés las "Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales".

Asimismo, el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece las determinantes de ordenamiento territorial y el orden de prevalencia que los municipios y distritos deberán tener en cuenta para la elaboración de sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), teniendo en cuenta que el nivel 1, de jerarquía, son las determinantes ambientales y, el nivel 2, las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación de los habitantes del territorio nacional y la zonificación de los PDS de las ZRC constituidas.

Adicionalmente el artículo 2.14.13.20. del Decreto 1147 de 2024 establece:

"Declaración de Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. En la zonificación de los PDS de las ZRC se podrán identificar áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación con el propósito de que sean declaradas como Áreas de Protección para la Producción de Alimentos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su declaración como determinante del ordenamiento territorial de segundo nivel, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 2294 de 2023".

Zonificación Ambiental y Productiva

La zonificación ambiental para esta ZRC implicó una recategorización detallada de las áreas, considerando tanto los determinantes ambientales como la vocación de uso del suelo. Este proceso fue fundamental para garantizar un manejo sostenible del territorio, ya que no solo se clasificaron las áreas de acuerdo con su vocación natural, sino que también se identificaron y abordaron conflictos de uso que podrían comprometer la integridad ambiental a largo plazo. Se consideraron áreas de alto riesgo de remoción en masa, asegurando su inclusión en las categorías de conservación o restauración, lo que refuerza el enfoque preventivo ante desastres ambientales y promueve la resiliencia del territorio.

La recategorización en esta zonificación fue un paso esencial para armonizar la economía campesina desde un enfoque desarrollo productivo integral y sostenible con la conservación del medio ambiente, integrando aspectos claves como la protección de ecosistemas frágiles, la restauración de áreas degradadas y el manejo sostenible de los recursos naturales, así como, la producción de alimentos. Al reordenar el territorio bajo categorías específicas, se establecieron usos permitidos y restricciones para cada área, optimizando el potencial productivo del suelo sin comprometer sus funciones ecosistémicas.

Categoría de conservación: comprende 20.646,56 ha el cual corresponde al 34,98% de esta ZRC, se identifican en 59 de las 61 veredas que conforman la ZRC, en mayor proporción en las veredas Los Osos (1.754,83 ha), Las Indias (1.443,14

ha), La Aguada (1.255,16 ha), Media Libra (1.147,00 ha), Los Cedros (1.050,29ha), San Vicente (1.050,2125 ha), La Arenosa (1.023,54 ha) y La Azulita (1.023,54 ha).

Estas áreas estratégicas están dedicadas a la protección estricta de bosques y ríos, que son esenciales para la regulación de los ciclos hídricos, la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático. La integridad de estos ecosistemas es de gran importancia para la salud ambiental de esta ZRC, ya que proporcionan hábitats para diversas especies y ayudan a mantener el equilibrio ecológico. Las actividades prohibidas en estas áreas incluyen la agricultura extensiva, la tala de árboles y la construcción de infraestructuras, ya que estas acciones pueden comprometer la estabilidad de los ecosistemas y degradar los servicios ambientales que estos ofrecen.

Categoría de restauración: Esta categoría abarca 12.260 ha (20,77%) de la ZRC, concentrándose en parte en el margen occidental de la ZRC, en las veredas La Capellanía, Canutillo, Guamal, Palo Pávez, Fracción Pávez, La Sierra, La Palmira, Los Cedros, El Remolino, Brisas del Tarra, El Tarra y parte de la zona central de la vereda San Vicente. Las veredas con mayores áreas en la categoría de Restauración corresponden a La Palmira (2.855,05 ha), El Tarra (1.694,24 ha), Palo Pávez (1.330,66 ha) y Los Cedros (1.195,59 ha).

Estas iniciativas tienen como objetivo recuperar la funcionalidad ecológica de los ecosistemas, asegurando la estabilidad ambiental a largo plazo y previniendo la expansión de la frontera agrícola. La restauración de estas áreas es fundamental para evitar el deterioro continuo de los suelos y los cuerpos de agua, favoreciendo un entorno más resiliente y sostenible.

Categoría de aprovechamiento sostenible: El área total corresponde a 17.732 ha, representando el 30,05% de la ZRC. Estas zonas se encuentran distribuidas en el margen Oriental de la ZRC, en las veredas San Juan, Buenavista, El Llanon, San Luis, Hoyo Plan, La Motilona, Los Milagros, Potrero Nuevo, Vega del Tigre, El Espejo, El Silencio, La Ciénaga, San Antonio, Pueblecitos, El Cauca, Las Indias, La Azulina. En la zona norte correspondiente al municipio de Hacarí, las áreas de Aprovechamiento Sostenible se destacan las identificadas en las veredas Santa Marta, Los Ángeles, Las Mercedes, Martínez, Molino y en la vereda la Capellanía del municipio de La Playa.

Las mayores áreas de la categoría Aprovechamiento Sostenible, se encuentran en las veredas Vega del Tigre (1.850,85 ha), San Luis (1.361,51 ha), Las Indias (1.311,57 ha), Hoyo Plan (1.107,98 ha).

Categoría agroforestal: Incluye las áreas productivas que puedan estar asociadas transición productiva, en sistemas y modelos sostenibles, en áreas pendientes, en suelos con vocación ganadera extensiva y semi extensiva. Estas áreas corresponden a 2.943 ha (4,99%) del área de la ZRC. Esta categoría se indica para 23 veredas, en mayor proporción en las veredas Maracaibito (731,75 ha), Maracaibo (244,69 ha), San Cayetano (231,08 ha) y el Líbano (195,87 ha).

Categoría agrícola: comprende las áreas para el desarrollo productivo sin restricciones para su desarrollo, esta permite el uso intensivo para la producción. El área identificada es de 5.435 ha (9,21%) del área total de la ZRC.

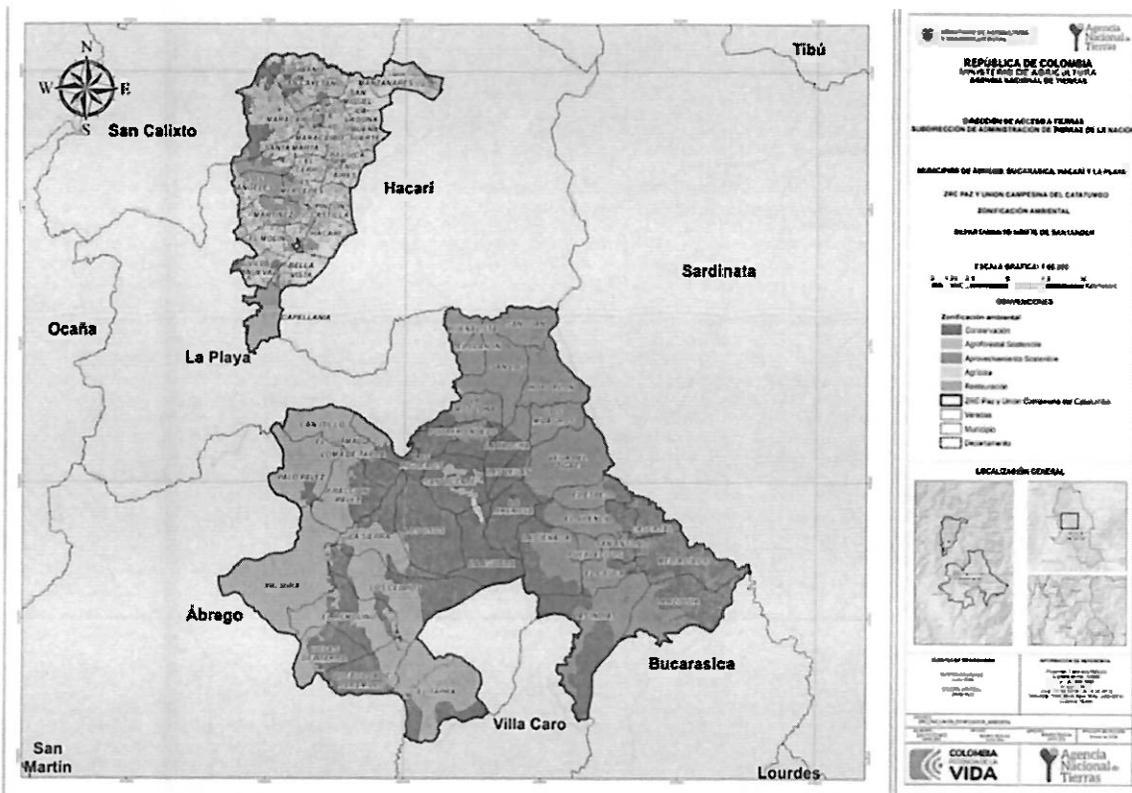
Esta categoría concentra en 27 veredas con áreas mayores en Hacarí (532,72 ha), San Miguel (426,67 ha), Bella Vista (400,17 ha) y el Molino (407,58 ha).

Estas áreas están destinadas a zonas con alta capacidad productiva, adecuadas para la agricultura en climas cálidos y medios. Se promueve un enfoque de sostenibilidad que desincentive prácticas que puedan provocar erosión o degradación del suelo. La prioridad es asegurar que la producción agrícola se realice de manera que no comprometa la salud del suelo, garantizando la capacidad de las tierras para seguir generando alimentos de forma sostenible en el futuro.

La recategorización fue crucial para adaptar la zonificación a las necesidades de sostenibilidad y desarrollo del territorio. No solo permitió la protección de áreas ambientalmente sensibles, sino que también estableció las bases para el manejo sostenible

de las actividades productivas, promoviendo una coexistencia equilibrada entre la conservación y la producción agrícola y forestal. Este proceso también facilitó la identificación y resolución de conflictos de uso, donde el uso actual del suelo no coincide con su vocación natural.

Mapa 5. Zonificación Ambiental de la ZRC Paz y Unión Campesina del Catatumbo



Fuente Elaboración propia

5. CONCLUSIONES

De acuerdo, con todo lo expuesto, se observa que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios que señala el artículo 80 de la Ley 160 de 1994, así como a lo dispuesto en el Acuerdo 024 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo 337 de 2023, Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024.

En lo relacionado con las características del área geográfica delimitada, se encuentra que se trata de un territorio en el que predomina la existencia de predios en la categoría de mediana propiedad, con un alto porcentaje de predios en informalidad en el que se han desarrollado procesos de economía campesina, sumado a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas haciendo que se requiera la regulación, limitación, redistribución y ordenamiento de la propiedad o tenencia de predios y terrenos rurales.

El proceso adelantado permitió constatar que la constitución de la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo, ubicada en los municipios de Abrego, una Vereda de la Playa, Bucarasica y Hacarí, departamento de Norte de Santander, contribuirá a: i) ordenar, regular y limitar el aprovechamiento de la tierra y la tenencia de predios ii) a la formalización de la propiedad rural; iii) al ordenamiento territorial como herramienta para la protección medio ambiente iv) al control de la ampliación de la frontera agrícola y v) a mejorar el

relacionamiento entre las comunidades campesinas y la institucionalidad en procura de acceso a derechos en la ZRC.

Se evidenció también que la solicitud cumplió con el contenido mínimo previsto en el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1996, que el área delimitada no se encuentra dentro de las excepciones previstas en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 1147 de 2024, ni dentro de solicitudes de TECAM, que se adelantó el trámite según lo señalado en el artículo 6 del Acuerdo 024 de 1996, que se celebró audiencia pública conforme lo establece el artículo 8 y que el PDS cumple con lo previsto en el artículo 9 de ese mismo cuerpo normativo.

Para mayor precisión y para efectos de tomar la presente decisión, se realizó un examen de la solicitud de constitución de la ZRC y del PDS a la luz del artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, que se presenta a continuación:

Aspectos para la decisión	Cumple	Observaciones
Exposición razonada de los motivos para su establecimiento y compromisos acordados en audiencia pública.	Si	Folio del 1 al 8 Folio 289 al 295
La delimitación y descripción geográfica del área respectiva.	Si	Folio 506 al 508
Las características agroecológicas y socioeconómicas de la zona.	Si	Folio 583 al 588
Los principales conflictos sociales y económicos que la caracterizan.	Si	Folio 593 al 594
Los programas de reforma social agraria que deban adelantarse.	Si	Folio 595 al 628
Los programas de desarrollo rural que realizarán otras entidades u organismos.	Si	Folio 596 al 591
El estado de la tenencia de la tierra, su ocupación y aprovechamiento, así como las medidas que deban adoptarse para asegurar la realización de los principios y objetivos contenidos en el presente acuerdo, la Ley y el reglamento.	Si	Folio 575 al 578
Las extensiones mínimas y máximas que podrán adjudicarse, determinadas en unidades agrícolas familiares y el número de éstas que podrá tenerse en propiedad por cualquier persona, cuando se trate de la afectación del dominio particular.	Si	Folio 578 al 579
Los requisitos, condiciones y obligaciones que deberán acreditar y cumplir los ocupantes de los terrenos.	Si	Folio 579 al 580
Los criterios que deberán tenerse en cuenta para el ordenamiento ambiental del territorio, según el concepto de la respectiva corporación autónoma regional.	Si	Folio 509 al 512
La determinación precisa de las áreas que por sus características especiales no puedan ser objeto de ocupación y explotación.	Si	Folio 522 al 525, 554 al 557
Las normas básicas que regulan la conservación, protección y utilización de los recursos naturales renovables en la respectiva región, bajo el criterio de desarrollo sostenible.	Si	Folio 526 al 532

En ese orden de ideas, se concluye que se ha cumplido con todos los preceptos normativos para que el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 del Acuerdo 024 de 1996, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.14.13.1 modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024, delimite y constituya la ZRC de Paz y Unión Campesina del Catatumbo ubicada en los municipios de Bucarasica, Ábrego, La Playa y Hacarí departamento Norte de Santander.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y delimitar la Zona de Reserva Campesina de Paz y Unión Campesina del Catatumbo ubicada en la vereda Capellania de La Playa y los municipios de Bucarasica, Ábrego y Hacarí departamento Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Zona de Reserva Campesina de Paz y Unión Campesina del Catatumbo tendrá una extensión de 59.017 ha + 8290 m2 de conformidad con los Planos No. ADMTI00154003918 (Folio 662 al 664); comprende 61 veredas de los municipios anteriormente mencionados, distribuida en dos globos así:

GLOBO	MUNICIPIO	VEREDA
1	Hacarí	Bella Vista, Villa Nueva, Hacarí, Martínez, Pinzón Castilla, Las Mercedes, Los Ángeles, El Cerro, Buenos Aires, Santa Marta, Bélgica, Buena Suerte, Maracaibo, La Laguna, Platillos, San Cayetano, Manzanares, San Miguel, Maracaibito, Limoncitos, El Libano, El Molino.
	La Playa	Capellania
2	Ábrego	El Tarra, Quebrada De Paramillo, Brisas Del Tarra, El Remolino, Los Cedros, Palmira, La Aguada, La Arenosa, La Sierra, Los Osos, San Vicente, Fracción Pávez, Loma De Tarra, Las Vegas, Los Higueros, Palo Pávez, Potrero Nuevo, Vega Del Tigre, El Guamal, Canutillo, La Trocha, Los Milagros, La Motilona, Hoyo Plon, El Llanon, San Luis, Buenavista, San Juan.
	Bucarasica	La Azulita, Las Indias, El Cauca, Pueblecitos, Media Libra, San Antonio, La Ciénaga, El Silencio, Cascajal, El Espejo.

A continuación, se describen los linderos técnicos:

LINDEROS TÉCNICOS

Globo 1

POR EL NORTE:

Lindero 1: Inicia en por el punto 1 de coordenadas planas E = 4981258.60 m, N = 2488870.31 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mediaguita; en una distancia acumulada de 7597.43 m, pasando por el punto 2 de coordenadas planas E = 4984093.14 m, N = 2489866.71 m, hasta encontrar el punto 3 de coordenadas planas E = 4986754.80 m, N = 2489083.81 m.

Lindero 2: Inicia en el punto 3 de coordenadas planas E = 4986754.80 m, N = 2489083.81 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San Ignacio; en una distancia de 5077.68 m, hasta encontrar el punto 4 de coordenadas planas E = 4989911.04 m, N = 2489810.23 m.

Lindero 3: Inicia en el punto 4 de coordenadas planas E = 4989911.04 m, N = 2489810.23 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Palo Cruzal; en una distancia de 3955.34 m, hasta encontrar el punto 5 de coordenadas planas E = 4993379.22 m, N = 2488551.78 m.

POR EL ESTE:

Lindero 4: Inicia en el punto 5 de coordenadas planas E = 4993379.22 m, N = 2488551.78 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Cumana; en una distancia de 821.73 m, hasta encontrar el punto 6 de coordenadas planas E = 4993331.84 m, N = 2487796.47 m.

Lindero 5: Inicia en el punto 6 de coordenadas planas E = 4993331.84 m, N = 2487796.47 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Castrillón; en una distancia de 889.36 m, hasta encontrar el punto 7 de coordenadas planas E = 4992748.05 m, N = 2487125.53 m.

Lindero 6: Inicia en el punto 7 de coordenadas planas E = 4992748.05 m, N = 2487125.53 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Mesitas; en una distancia acumulada de 3855.93 m, pasando por el punto 8 de coordenadas planas E = 4990226.96 m, N = 2487863.00 m, por el punto 9 de coordenadas planas E = 4989901.49

m, N = 2487514.40 m, hasta encontrar el punto 10 de coordenadas planas E = 4990066.44 m, N = 2486864.50 m.

Lindero 7: Inicia en el punto 10 de coordenadas planas E = 4990066.44 m, N = 2486864.50 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Brillante; en una distancia acumulada de 2831.67 m, pasando por el punto 11 de coordenadas planas E = 4989280.86 m, N = 2486458.06 m, hasta encontrar el punto 12 de coordenadas planas E = 4989965.04 m, N = 2485000.80 m.

Lindero 8: Inicia en el punto 12 de coordenadas planas E = 4989965,04 m, N = 2485000,80 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Guaimaral; en una distancia de 542.63 m, hasta encontrar el punto 13 de coordenadas planas E = 4989594.53 m, N = 2484607.84 m.

Lindero 9: Inicia en el punto 13 de coordenadas planas E = 4989594.53 m, N = 2484607.84 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Loma; en una distancia acumulada de 3805.01 m, pasando por el punto 14 de coordenadas planas E = 4988976.96 m, N = 2483141.48 m, hasta encontrar el punto 15 de coordenadas planas E = 4987838.75 m, N = 2481654.57 m.

Lindero 10: Inicia en el punto 15 de coordenadas planas E = 4987838.75 m, N = 2481654.57 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San Pablo; en una distancia acumulada de 3649.09 m, pasando por el punto 16 de coordenadas planas E = 4987360.80 m, N = 2481338.72 m, hasta encontrar el punto 17 de coordenadas planas E = 4987802.55 m, N = 2478384.64 m.

Lindero 11: Inicia en el punto 17 de coordenadas planas E = 4987802.55 m, N = 2478384.64 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Islitas; en una distancia de 1826.59 m, hasta encontrar el punto 18 de coordenadas planas E = 4986498.62 m, N = 2477200.63 m.

Lindero 12: Inicia en el punto 18 de coordenadas planas E = 4986498.62 m, N = 2477200.63 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Llano; en una distancia de 149.55 m, hasta encontrar el punto 19 de coordenadas planas E = 4986442.20 m, N = 2477062.13 m.

Lindero 13: Inicia en el punto 19 de coordenadas planas E = 4986442.20 m, N = 2477062.13 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Valle; en una distancia de 2615.13 m, hasta encontrar el punto 20 de coordenadas planas E = 4984872.82 m, N = 2475129.75 m.

Lindero 14: Inicia en el punto 20 de coordenadas planas E = 4984872.82 m, N = 2475129.75 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Locutama; en una distancia acumulada de 4835.43 m, pasando por el punto 21 de coordenadas planas E = 4982883.55 m, N = 2474523.70 m, hasta encontrar el punto 22 de coordenadas planas E = 4982743.18 m, N = 2472176.51 m.

Lindero 15: Inicia en el punto 22 de coordenadas planas E = 4982743.18 m, N = 2472176.51 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Los Cedros; en una distancia de 672.75 m, hasta encontrar el punto 23 de coordenadas planas E = 4982845.44 m, N = 2471530.56 m.

POR EL SUR:

Lindero 16: Inicia en el punto 23 de coordenadas planas E = 4982845.44 m, N = 2471530.56 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Miraflores; en una distancia de 2572.23 m, hasta encontrar el punto 24 de coordenadas planas E = 4981227.60 m, N = 2470399.72 m.

Lindero 17: Inicia en el punto 24 de coordenadas planas E = 4981227.60 m, N = 2470399.72 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Guarinas; en una distancia de 1647.84 m, hasta encontrar el punto 25 de coordenadas planas E = 4980671.18 m, N = 2471427.34 m.

POR EL OESTE:

Lindero 18: Inicia en el punto 25 de coordenadas planas E = 4980671.18 m, N = 2471427.34 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Tabacal; en una distancia de 1795.56 m, hasta encontrar el punto 26 de coordenadas planas E = 4980448.76 m, N = 2472457.42 m.

Lindero 19: Inicia en el punto 26 de coordenadas planas E = 4980448.76 m, N = 2472457.42 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Montelargo; en una distancia acumulada de 4311.14 m, pasando por el punto 27 de coordenadas planas E = 4981672.38 m, N = 2473441.74 m, hasta encontrar el punto 28 de coordenadas planas E = 4980614.82 m, N = 2473881.81 m.

Lindero 20: Inicia en el punto 28 de coordenadas planas E = 4980614.82 m, N = 2473881.81 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Algarrobos; en una distancia acumulada de 2194.63 m, pasando por el punto 29 de coordenadas planas E = 4980404.70 m, N = 2473902.06 m, hasta encontrar el punto 30 de coordenadas planas E = 4981412.29 m, N = 2474789.59 m.

Lindero 21: Inicia en el punto 30 de coordenadas planas E = 4981412.29 m, N = 2474789.59 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Salero; en una distancia acumulada de 5062.59 m, pasando por el punto 31 de coordenadas planas E = 4981870.31 m, N = 2474734.32 m, pasando por el punto 32 de coordenadas planas E = 4979645.00 m, N = 2475714.94 m, hasta encontrar el punto 33 de coordenadas planas E = 4980305.18 m, N = 2476570.96 m.

Lindero 22: Inicia en el punto 33 de coordenadas planas E = 4980305.18 m, N = 2476570.96 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Llano Grande; en una distancia acumulada de 4764.79 m, pasando por el punto 34 de coordenadas planas E = 4981319.98 m, N = 2476967.82 m, pasando por el punto 35 de coordenadas planas E = 4979988.54 m, N = 2477862.01 m, hasta encontrar el punto 36 de coordenadas planas E = 4980166.18 m, N = 2479157.37 m.

Lindero 23: Inicia en el punto 36 de coordenadas planas E = 4980166.18 m, N = 2479157.37 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Pedro; en una distancia acumulada de 4490.19 m, pasando por el punto 37 de coordenadas planas E = 4980070.47 m, N = 2479769.91 m, pasando por el punto 38 de coordenadas planas E = 4979838.17 m, N = 2481956.10 m, hasta encontrar el punto 39 de coordenadas planas E = 4979612.66 m, N = 2482910.36 m.

Lindero 24: Inicia en el punto 39 de coordenadas planas E = 4979612.66 m, N = 2482910.36 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda San Calixto; en una distancia de 4612.40 m, hasta encontrar el punto 40 de coordenadas planas E = 4980428.22 m, N = 2486656.16 m.

Lindero 25: Inicia en el punto 40 de coordenadas planas E = 4980428.22 m, N = 2486656.16 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Silencio; en una distancia de 3346.44 m, hasta encontrar el punto 1 de coordenadas planas E = 4981258.60 m, N = 2488870.31 m, punto de partida y encierra.

Globo 2

POR EL NORTE:

Lindero 26: Inicia en el punto 41 de coordenadas planas E = 4982245.12 m, N = 2465418.46 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Alto del Buey; en una distancia acumulada de 5156.95 m, pasando por el punto 42 de coordenadas planas E = 4983076.88 m, N = 2465589.00 m, pasando por el punto 43 de coordenadas planas E = 4983406.09 m, N = 2466781.33 m, hasta encontrar el punto 44 de coordenadas planas E = 4985841.19 m, N = 2466945.54 m.

Lindero 27: Inicia en el punto 44 de coordenadas planas E = 4985841.19 m, N = 2466945.54 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda La Esmeralda; en una distancia de 383.31 m, hasta encontrar el punto 45 de coordenadas planas E = 4986185.54 m, N = 2467093.71 m.

Lindero 28: Inicia en el punto 45 de coordenadas planas E = 4986185.54 m, N = 2467093.71 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Reventón; en una distancia de 2829.20 m, hasta encontrar el punto 46 de coordenadas planas E = 4988637.21 m, N = 2465916.95 m.

Lindero 29: Inicia en el punto 46 de coordenadas planas E = 4988637.21 m, N = 2465916.95 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Las Aguadas; en una distancia acumulada de 6250.92 m, pasando por el punto 47 de coordenadas planas E = 4990941.23 m, N = 2463606.38 m, por el punto 48 de coordenadas planas E = 4991452.67 m, N = 2464575.11 m, hasta encontrar el punto 49 de coordenadas planas E = 4991614.63 m, N = 2465113.11 m.

Lindero 30: Inicia en el punto 49 de coordenadas planas E = 4991614.63 m, N = 2465113.11 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Mesarrica; en una distancia de 4169.86 m, hasta encontrar el punto 50 de coordenadas planas E = 4994381.23 m, N = 2467307.39 m.

Lindero 31: Inicia en el punto 50 de coordenadas planas E = 4994381.23 m, N = 2467307.39 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Guayabón; en una distancia acumulada de 6069.26 m, pasando por el punto 51 de coordenadas planas E = 4994664.97 m, N = 2467459.68 m, hasta encontrar el punto 52 de coordenadas planas E = 4993880.11 m, N = 2471700.36 m.

Lindero 32: Inicia en el punto 52 de coordenadas planas E = 4993880.11 m, N = 2471700.36 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Legía; en una distancia de 2421.53 m, hasta encontrar el punto 53 de coordenadas planas E = 4993987.55 m, N = 2473548.40 m.

Lindero 33: Inicia en el punto 53 de coordenadas planas E = 4993987.55 m, N = 2473548.40 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Carrizal; en una distancia de 2098.33 m, hasta encontrar el punto el punto 54 de coordenadas planas E = 4995571.16 m, N = 2472927.86 m.

Lindero 34: Inicia en el punto 54 de coordenadas planas E = 4995571.16 m, N = 2472927.86 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda El Pozón; en una distancia de 4642.32 m, hasta encontrar el punto 55 de coordenadas planas E = 4999113.35 m, N = 2473597.43 m.

Lindero 35: Inicia en el punto 55 de coordenadas planas E = 4999113.35 m, N = 2473597.43 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Zona Reserva; en una distancia de 2117.14 m, hasta encontrar el punto 56 de coordenadas planas E = 5001033.45 m, N = 2473498.26 m.

POR EL ESTE:

Lindero 36: Inicia en el punto 56 de coordenadas planas E = 5001033.45 m, N = 2473498.26 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Paramillo; en una distancia de 711.79 m, hasta encontrar el punto 57 de coordenadas planas E = 5001018.77 m, N = 2472851.78 m.

Lindero 37: Inicia en el punto 57 de coordenadas planas E = 5001018.77 m, N = 2472851.78 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda La Libertad; en una distancia de 2138.46 m, hasta encontrar el punto 58 de coordenadas planas E = 5000850.18 m, N = 2471110.46 m.

Lindero 38: Inicia en el punto 58 de coordenadas planas E = 5000850.18 m, N = 2471110.46 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Buenos Aires; en una distancia de 2050.81 m, hasta encontrar el punto 59 de coordenadas planas E = 5001747.58 m, N = 2469414.85 m.

Lindero 39: Inicia en el punto 59 de coordenadas planas E = 5001747.58 m, N = 2469414.85 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Balcones; en una distancia acumulada de 4189.12 m, pasando por el punto 60 de coordenadas planas E = 5003172.70 m, N = 2468212.60 m, pasando por el punto 61 de coordenadas planas E = 5002648.22 m, N = 2466991.36 m, hasta encontrar el punto 62 de coordenadas planas E = 5003090.58 m, N = 2466328.39 m.

Lindero 40: Inicia en el punto 62 de coordenadas planas E = 5003090.58 m, N = 2466328.39 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San Benito; en una distancia de 1099.59 m, hasta encontrar el punto 63 de coordenadas planas E = 5003726.51 m, N = 2465494.75 m.

Lindero 41: Inicia en el punto 63 de coordenadas planas E = 5003726.51 m, N = 2465494.75 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San Juan; en una distancia acumulada de 2901.14 m, pasando por el punto 64 de coordenadas planas E = 5004822.98 m, N = 2463145.06 m, hasta encontrar el punto 65 de coordenadas planas E = 5004629.92 m, N = 2463055.26 m.

Lindero 42: Inicia en el punto 65 de coordenadas planas E = 5004629.92 m, N = 2463055.26 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Cascajal; en una distancia acumulada de 5519.95 m, pasando por el punto 66 de coordenadas planas E = 5004108.47 m, N = 2462747.46 m, hasta encontrar el punto 67 de coordenadas planas E = 5007391.73 m, N = 2460674.36 m.

Lindero 43: Inicia en el punto 67 de coordenadas planas E = 5007391.73 m, N = 2460674.36 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda La Forzosa; en una distancia acumulada de 4387.86 m, pasando por el punto 68 de coordenadas planas E = 5008029.87 m, N = 2459459.37 m, pasando por el punto 69 de coordenadas planas E = 5008802.90 m, N = 2459517.57 m, hasta encontrar el punto 70 de coordenadas planas E = 5009450.34 m, N = 2458373.45 m.

Lindero 44: Inicia en el punto 70 de coordenadas planas E = 5009450.34 m, N = 2458373.45 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Balsamina; en una distancia acumulada de 6272.73 m, pasando por el punto 71 de coordenadas planas E = 5009768.44 m, N = 2457625.64 m, pasando por el punto 72 de coordenadas planas E = 5011516.32 m, N = 2456909.44 m, hasta encontrar el punto 73 de coordenadas planas E = 5013511.21 m, N = 2456567.77 m.

Lindero 45: Inicia en el punto 73 de coordenadas planas E = 5013511.21 m, N = 2456567.77 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda Cascarillales; en una distancia de 431.14 m, hasta encontrar el punto 74 de coordenadas planas E = 5013656.11 m, N = 2456228.98 m.

Lindero 46: Inicia en el punto 74 de coordenadas planas E = 5013656.11 m, N = 2456228.98 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la vereda San José; en una distancia de 292.11 m, hasta encontrar el punto 75 de coordenadas planas E = 5013727.16 m, N = 2455968.85 m.

Lindero 47: Inicia en el punto 75 de coordenadas planas E = 5013727.16 m, N = 2455968.85 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Fortunas; en una distancia de 4173.63 m, pasando por el punto 76 de coordenadas planas E = 5013727.89 m, N = 2455976.83 m, hasta encontrar el punto 77 de coordenadas planas E = 5011774.97 m, N = 2452955.84 m.

Lindero 48: Inicia en el punto 77 de coordenadas planas E = 5011774.97 m, N = 2452955.84 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Monserrate; en una distancia de 1068.90 m, hasta encontrar el punto 78 de coordenadas planas E = 5011197.72 m, N = 2452152.72 m.

Lindero 49: Inicia en el punto 78 de coordenadas planas E = 5011197.72 m, N = 2452152.72 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Tesoro; en una distancia acumulada de 5207.22 m, pasando por el punto 79 de coordenadas planas E = 5008107.98 m, N = 2452053.05 m, por el punto 80 de coordenadas planas E = 5008644.77 m, N = 2451532.40 m, hasta encontrar el punto 81 de coordenadas planas E = 5007860.75 m, N = 2451228.29 m.

Lindero 50: Inicia en el punto 81 de coordenadas planas E = 5007860.75 m, N = 2451228.29 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Las Cuadras; en una distancia acumulada de 6339.78 m, pasando por el punto 82 de coordenadas planas E = 5006530.38 m, N = 2452337.16 m, hasta encontrar el punto 83 de coordenadas planas E = 5003733.24 m, N = 2449842.38 m.

Lindero 51: Inicia en el punto 83 de coordenadas planas E = 5003733.24 m, N = 2449842.38 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda Planadas; en una distancia de 3430.48 m, hasta encontrar el punto 84 de coordenadas planas E = 5003221.64 m, N = 2446558.11 m.

POR EL SUR:

Lindero 52: Inicia en el punto 84 de coordenadas planas E = 5003221.64 m, N = 2446558.11 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Agua Blanca; en una distancia de 394.55 m, hasta encontrar el punto 85 de coordenadas planas E = 5002855.44 m, N = 2446444.37 m.

Lindero 53: Inicia en el punto 85 de coordenadas planas E = 5002855.44 m, N = 2446444.37 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Juan; en una distancia acumulada de 4836.17 m, pasando por el punto 86 de coordenadas planas E = 5002188.48 m, N = 2447965.64 m, hasta encontrar el punto 87 de coordenadas planas E = 5001201.48 m, N = 2449395.22 m.

Lindero 54: Inicia en el punto 87 de coordenadas planas E = 5001201.48 m, N = 2449395.22 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Buenos Aires; en una distancia acumulada de 9423.78 m, pasando por el punto 88 de coordenadas planas E = 5002748.52 m, N = 2452274.98 m, hasta encontrar punto 89 de coordenadas planas E = 4999751.30 m, N = 2453021.57 m.

Lindero 55: Inicia en el punto 89 de coordenadas planas E = 4999751.30 m, N = 2453021.57 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Urama; en una distancia acumulada de 20644.50 m, por el punto 90 de coordenadas planas E = 4998945.21 m, N = 2455918.59 m, pasando por el punto 91 de coordenadas planas E = 4991816.74 m, N = 2451773.69 m, hasta encontrar el punto 92 de coordenadas planas E = 4996583.97 m, N = 2446884.24 m.

Lindero 56: Inicia en el punto 92 de coordenadas planas E = 4996583.97 m, N = 2446884.24 m, en línea quebrada en sentido suroeste, siguiendo el borde de la vereda El Ramo; en una distancia de 7142.53 m, hasta encontrar el punto 93 de coordenadas planas E = 4991081.51 m, N = 2445322.45 m.

Lindero 57: Inicia en el punto 93 de coordenadas planas E = 4991081.51 m, N = 2445322.45 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Paramillo; en una distancia acumulada de 10537.10 m, pasando por el punto 94 de coordenadas planas E = 4990785.91 m, N = 2447970.13 m, pasando por el punto 95 de coordenadas planas E = 4985478.17 m, N = 2449448.79 m, hasta encontrar el punto 96 de coordenadas planas E = 4984457.17 m, N = 2448419.00 m.

Lindero 58: Inicia en el punto 96 de coordenadas planas E = 4984457.17 m, N = 2448419.00 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Doce; en una distancia acumulada de 5136.02 m, pasando por el punto 97 de coordenadas planas E = 4984323.77 m, N = 2451379.25 m, hasta encontrar el punto 98 de coordenadas planas E = 4982886.15 m, N = 2452078.79 m.

Lindero 59: Inicia en el punto 98 de coordenadas planas E = 4982886.15 m, N = 2452078.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda El Soltadero; en una distancia acumulada de 4960.23 m, pasando por el punto 99 de coordenadas planas E = 4979970.11 m, N = 2454728.52 m, hasta encontrar el punto 100 de coordenadas planas E = 4979220.94 m, N = 2454487.51 m.

POR EL OESTE:

Lindero 60: Inicia en el punto 100 de coordenadas planas E = 4979220.94 m, N = 2454487.51 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Miguel; en una distancia de 488.82 m, hasta encontrar el punto 101 de coordenadas planas E = 4979043.48 m, N = 2454942.79 m.

Lindero 61: Inicia en el punto 101 de coordenadas planas E = 4979043.48 m, N = 2454942.79 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda San Miguel del Otro Lado; en una distancia de 490.06 m, hasta encontrar el punto 102 de coordenadas planas E = 4978936.94 m, N = 2455416.64 m.

Lindero 62: Inicia en el punto 102 de coordenadas planas E = 4978936.94 m, N = 2455416.64 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda La Teja; en una distancia de 325.05 m, hasta encontrar el punto 103 de coordenadas planas E = 4978931.76 m, N = 2455741.65 m.

Lindero 63: Inicia en el punto 103 de coordenadas planas E = 4978931.76 m, N = 2455741.65 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la vereda Villa Nueva; en una distancia de 6971.60 m, hasta encontrar el punto 104 de coordenadas planas E = 4984247.09 m, N = 2458816.96 m.

Lindero 64: Inicia en el punto 104 de coordenadas planas E = 4984247.09 m, N = 2458816.96 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Borra Parte Baja; en una distancia de 3776.44 m, hasta encontrar el punto 105 de coordenadas planas E = 4982418.71 m, N = 2461453.27 m.

Lindero 65: Inicia en el punto 105 de coordenadas planas E = 4982418.71 m, N = 2461453.27 m, en línea quebrada en sentido noroeste, siguiendo el borde de la vereda Borra; en una distancia de 5043.92 m, hasta encontrar el punto 41 de coordenadas planas E = 4982245.12 m, N = 2465418.46 m, punto de partida y encierra.

EXCLUSIÓN 1 POR EL NORTE:

Lindero 66: Inicia en el punto por el punto 109 de coordenadas planas E = 4983928.12 m, N = 2477999.90 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la cabecera municipal de Hacarí; en una distancia de 61.70 m, hasta encontrar el punto 110 de coordenadas planas E = 4983978.88 m, N = 2477997.67 m.

POR EL ESTE:

Lindero 67: Inicia en el punto 110 de coordenadas planas E = 4983978.88 m, N = 2477997.67 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde del cabecera municipal de Hacarí; en una distancia acumulada de 937.67 m, pasando por el punto 111 de coordenadas planas E = 4984090.47 m, N = 2477720.05 m, pasando por el punto 112 de coordenadas planas E = 4984155.04 m, N = 2477713.42 m, pasando por el punto 113 de coordenadas planas E = 4984041.80 m, N = 2477613.87 m, hasta encontrar el punto 114 de coordenadas planas E = 4984156.01 m, N = 2477472.58 m.

POR EL SUR:

Lindero 68: Inicia en el punto 114 de coordenadas planas E = 4984156.01 m, N = 2477472.58 m, en línea quebrada en sentido sureste, siguiendo el borde de la cabecera municipal de Hacarí; en una distancia acumulada de 992.56 m, pasando por el punto 115 de coordenadas planas E = 4983949.25 m, N = 2477255.89 m, hasta encontrar el punto 106 de coordenadas planas E = 4983647.48 m, N = 2477567.35 m.

POR EL OESTE:

Lindero 69: Inicia en el punto 106 de coordenadas planas E = 4983647.48 m, N = 2477567.35 m, en línea quebrada en sentido noreste, siguiendo el borde de la cabecera municipal de Hacarí; en una distancia acumulada de 798.69 m, pasando por el punto 107 de coordenadas planas E = 4983736.65 m, N = 2477527.35 m, pasando por el punto 108 de coordenadas planas E = 4983976.27 m, N = 2477859.46 m, hasta encontrar el punto 109 de coordenadas planas E = 4983928.12 m, N = 2477999.90 m, punto de partida y encierre.

ARTÍCULO TERCERO: Para los programas de acceso a tierras aplicará hasta dos Unidades Agrícolas Familiares acorde a lo dispuesto en el acápite 4.2.7 "Extensiones mínimas y máximas".

ARTÍCULO CUARTO: El Plan de Desarrollo Sostenible de la Zona de Reserva Campesina de Paz y Unión Campesina del Catatumbo y sus anexos, serán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su calidad de coordinador, convocar al subsistema 2 del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural para articular acciones tendientes a cumplir los compromisos adquiridos por las entidades en la Audiencia Pública y garantizar la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo de manera personal a la Asociación por la Unidad Campesina del Catatumbo (ASUNCAT), Corporación de Jóvenes del Catatumbo (JUVENECAT) y Cooperativa de Productores Municipales de la Playa y Ábrego (COPROMUC), de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente Acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Norte de Santander (CORPONOR), a los Consejos Municipales de Desarrollo Rural de Bucarasica, Ábrego, La Playa y Hacarí, a las Alcaldías Municipales Bucarasica, Ábrego, La Playa y Hacarí, a los Concejos Municipales de Bucarasica, Ábrego, La Playa y Hacarí, a la Gobernación del Norte de Santander, Vicepresidencia de Proyectos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR); Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia (UNVMC), Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).

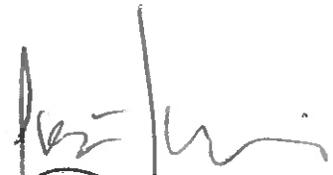
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente Acuerdo al Consejero Comisionado para la Paz- Acción Integral Contra Minas Antipersonal (AICMA) para lo de su competencia.

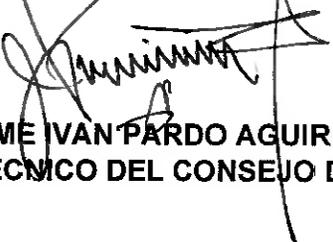
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que se ejercerá ante el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los días del mes de **30 ABR. 2025** del año 2025.


JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


JAIME VAN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Yudy Paola Villaiba Vergara – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Proyectó Jennifer Mariana González Barona – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Revisó: Laura Margarita Cortés Urquijo – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Aprobó: Leydy Romero Romero – Subdirección de Administración de Tierras de la Nación 
Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación 
Viabilidad Jurídica: Jairo Leonardo Garces Rojas - Jefe Oficina Jurídica ANT 
VoBo: Jorge Enrique Moncaleano -Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
William Alexander Pinzón Fernández- Asesor Viceministro de Desarrollo Rural MADR